



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 05 de diciembre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN  
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR  
JIMENEZ TORRES RODRIGO

**Secretaria General:**

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00097/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DEL REFORMADO DE LICENCIA DE OBRAS, SITO EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 369-A, URB. PINOS DE ALHAURIN..** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

05-diciembre-2024

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00097/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de octubre de 2024, con CVE: 07E800248C0B00J3J2A1Y4J1B0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de noviembre de 2024, con CVE: 07E800251CA100I2M1G6Z0M9V2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JUAN LUIS COBOS SANCHEZ (DNI.: \*\*\*\*3087\*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ MANUEL ALEIXANDRE, 369-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre la parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7466115UF5576N0001ZT, según proyecto reformado de Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Carlos Javier Ceba Alcón, visado por el COA de Málaga con fecha de 25/04/2024 y los planos modificados visados por el COA de Málaga con fecha de 19/07/2024, habiéndose reducido el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 108.362,70€, modificándose la dirección facultativa prevista inicialmente, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Carlos Javier Ceba Alcón y el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz del Portal Estrada y figurando como coordinador de seguridad y salud el arquitecto D. Carlos Javier Ceba Alcón.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones son las siguientes:

05-diciembre-2024

2/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA		
COORDENADAS UTM (ETRS 89)		
Nº	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	357342.65	4056080.14
2	357374.01	4056077.81
3	57373.36	4056047.29
4	357357.81	4056039.38
5	357338.58	4056045.51

PISCINA		
16	357355.22	4056054.79
17	357361.32	4056054.67
18	357361.23	4056049.77
19	357355.13	4056049.89

VIVIENDA		
COORDENADAS UTM (ETRS 89)		
Nº	Coordenadas X	Coordenadas Y
6	357360.22	4056074.02
7	357368.22	4056073.87
8	357368.06	4056065.40
9	357368.64	4056065.39
10	357368.55	4056060.30
11	357357.47	4056060.51
12	357357.56	4056065.60
13	357360.56	4056065.55
14	357360.59	4056067.15
15	357360.09	4056067.15

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

4º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

05-diciembre-2024

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00146/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DEL REFORMADO DE LA LICENCIA, SITA EN CALLE SANTA JULIANA Nº 9, URB. SANTA CLARA.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00146/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de noviembre de 2024, con CVE: 07E8002534840001E9T6R9S3N9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2024, con CVE: 07E80025351100A4M0D2K4Q7B7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada porCHECH ONE PROJETCS, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITA EN CALLE SANTA JULIANA Nº 0009, URBANIZACIÓN SANTA CLARA (ANTES MANZANA 9, PARCELA 9, SECTOR UR-TB-01, TABICO I”, ref. cat. 3293301UF6539S0001UF), de este término municipal, según reformado del proyecto referido realizado por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ firmado digitalmente el 07/10/2024 (Nota: el presupuesto de ejecución material no se altera con respecto al proyecto original, es decir un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 271.428’15 €), figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, Arquitecto, y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN BERMÚDEZ, Arquitecto Técnico.

05-diciembre-2024

4/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





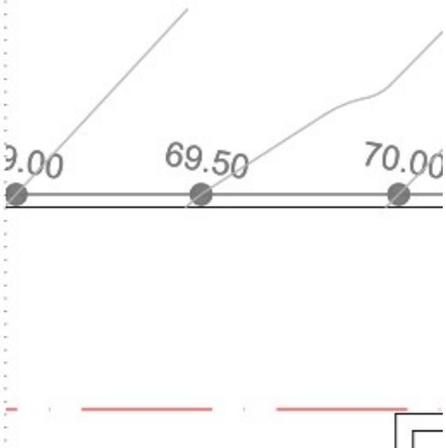
**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, Ie= 0'61 m2t/m2s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

NCB-A		PISCINA A	
1	363.236,0294	4.059.134,0881	1 363.219,8658 4.059.127,8860
2	363.237,0632	4.059.134,2720	2 363.219,3403 4.059.130,8396
3	363.237,0544	4.059.134,3212	3 363.215,4022 4.059.130,1390
4	363.237,4975	4.059.134,4000	4 363.215,9277 4.059.127,1853
5	363.237,4405	4.059.134,7200	5 363.219,8658 4.059.127,8860
6	363.237,0467	4.059.134,6499	
7	363.237,0598	4.059.134,5761	
8	363.221,9472	4.059.131,8874	
9	363.221,9340	4.059.131,9612	
10	363.221,8356	4.059.131,9437	
11	363.222,2481	4.059.129,6251	
12	363.221,3620	4.059.129,4675	
13	363.221,8734	4.059.126,5926	
14	363.235,0663	4.059.128,9398	
15	363.235,0838	4.059.128,8413	
16	363.237,0529	4.059.129,1916	
17	363.236,8427	4.059.130,3731	
18	363.236,6950	4.059.130,3468	
19	363.236,0294	4.059.134,0881	
NCB-B		PISCINA B	
1	363.236,5921	4.059.139,7745	1 363.216,6163 4.059.131,8785
2	363.221,5286	4.059.137,0946	2 363.216,0908 4.059.134,8321
3	363.222,0401	4.059.134,2197	3 363.220,0290 4.059.135,5328
4	363.222,9261	4.059.134,3774	4 363.220,5545 4.059.132,5791
5	363.223,2949	4.059.132,3049	5 363.216,6163 4.059.131,8785
6	363.221,8180	4.059.132,0422	
7	363.221,8356	4.059.131,9437	
8	363.221,9340	4.059.131,9612	
9	363.221,9472	4.059.131,8874	
10	363.237,0598	4.059.134,5761	
11	363.237,0467	4.059.134,6499	
12	363.237,4405	4.059.134,7200	
13	363.236,8931	4.059.137,7967	
14	363.236,9424	4.059.137,8054	
15	363.236,5921	4.059.139,7745	



2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución,

05-diciembre-2024

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANISTICA SOBRE EL EXPTE.S-00001/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SITO EN CALLE FUERTEVENTURA Nº 14, EL PEÑÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Expte.: S-00001/2024**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de noviembre de 2024, que dice:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: S-00001/2024**

**SITUACIÓN: C/ Fuerteventura, N.º 14, Planta sótano, Trastero Lt-03. El Peñón  
(Ref. Cat. 2812301UF6621D0003ID)**

**ASUNTO: Resolución expediente sancionador**

05-diciembre-2024

6/156

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242447972
CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024	Fecha: 10/12/2024
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024	Hora: 09:39
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **D. JUAN JOSÉ LARRUBIA CARO con DNI: \*\*\*9088\*\*** y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 08/01/2024, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, tras recibir escrito de denuncia el pasado 04/09/2023 con n.º de registro 2023-17960, de la existencia de varios trasteros adaptados a vivienda, ubicados en la planta sótano del edificio sito en C/ Fuerteventura, barriada El Peñón de este término municipal.

2º.- El 30/10/2023 se gira visita de inspección a la dirección arriba referenciada junto a la Policía Local, no encontrándose nadie en el interior del inmueble en ese momento. Desde el exterior se ha podido observar que en el trastero existen muebles y enseres propios de un uso de vivienda como por ejemplo una cama, armario, tendedero con ropa... Tras dicha visita en la que no se pudo acceder al interior, se han realizado varios intentos de contactar telefónicamente con el propietario, no obteniendo respuesta.

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas desde el exterior el 30/10/2023. Según se hace constar en el precitado informe, a pesar de que las fotografías no son nítidas debido a la malla metálica existente en las carpinterías exteriores, “in situ” se pudo observar claramente lo anteriormente expuesto.

3º.- Como antecedentes al expediente, resulta que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021 acordó el inicio de los expedientes sancionador S-00011/2021 y de restablecimiento de la legalidad R-00011/2021, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la adaptación de trastero a vivienda, del inmueble objeto del presente informe. De resultas de la visita de inspección realizada durante la tramitación de dichos expedientes, se pudo constatar que, además de existir un cuarto de baño completo en el interior del trastero, el mismo se encontraba dividido en dos estancias mediante un tabique de pladur y una puerta de paso y, que los acabados e instalaciones del trastero se asemejan más a los de una vivienda que a los de un trastero. Se adjuntan al informe de OTM las fotografías tomadas en la visita de inspección realizada el 19/09/2022:

FOTOS N.º 1 Y 2. VISTA DE LA ESTANCIA DIVIDIDA POR TABIQUE DE PLADUR Y PUERTA CORREDERA. Se observa la distribución de enchufes e interruptores de la luz situados en idéntica posición a si el uso previsible fuese el de dormitorio, coincidiendo en este caso los mecanismos eléctricos con la posible posición de mesillas de noche, además de la existencia de un armario empotrado.

05-diciembre-2024

7/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

FOTO N.º 3. VISTA DE LA ESTANCIA PRINCIPAL. Se observa la existencia de una pared alicatada, con instalaciones de abastecimiento, saneamiento y electricidad propias para un uso de cocina.

FOTO N.º 3. INTERIOR DEL CUARTO DE BAÑO. Con lavabo, inodoro y ducha.

Asimismo, existe una declaración responsable para reforma del trastero tramitada bajo el expediente N-01001/2022, donde se pretenden realizar obras consistentes en colocación de pavimento vinílico, división con pladur y pintura interior del mismo.

4º.- Dados los antecedentes relacionados con los hechos, la constancia de la existencia de un cuarto de baño completo en el interior del trastero, además de las instalaciones y acabados observados, lo cual podría hacer presuponer un posible uso del mismo como vivienda, se ha procedido a realizar averiguaciones en el Patronato de Recaudación Provincial, a fin de constatar si el inmueble dispone de contador individual y el consumo de agua asociado al mismo en caso afirmativo, a lo largo del presente año, obteniendo los siguientes datos:

UTM	MATRÍCULA	CONSUMOS 2023 (m³)		
		1 TR	2 TR	3TR
2812301UF6621D0003ID	***917**	14	9	8

5º.- De acuerdo con los datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística, para el estudio realizado sobre el consumo de agua en España, según la publicación de la “Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua del año 2020”, se obtiene lo siguiente: “*El consumo medio de agua de los hogares fue de 133 litros por habitante y día, el mismo que en 2018*”. En base a esto, el consumo medio de agua mensual por habitante, será de aproximadamente 3.990 litros, lo que supone un equivalente de 3,99 m³ de agua.

Teniendo en cuenta estos datos, si comparamos el consumo de agua del trastero LT-3 a lo largo del presente año con el consumo medio de agua por habitante, obtenemos lo siguiente: durante el primer trimestre del año ha existido en dicho trastero un consumo de agua mensual de 4,66 m³, durante el segundo trimestre el consumo mensual ha sido 3 m³ y en el tercer trimestre el consumo mensual es de 2,66 m³.

6º.- Por tanto, de resultados de la visita de inspección y de las averiguaciones realizadas, podemos concluir que existen indicios evidentes, como lo son las características del inmueble descritas y el consumo de agua, de que el trastero Lt-3 está siendo utilizado como vivienda.

7º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, resulta que la parcela donde se emplaza EL EDIFICIO en el que se ubica el trastero, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N4 EN SU GRADO 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-PE-01).

05-diciembre-2024

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN**, al estar expresamente prohibido el uso de alojamiento en la planta sótano, de acuerdo con el artículo 108 del P.G.O.U. Por tanto, las mismas son **NO LEGALIZABLES**.

8º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

9º.- El presunto responsable, según titular catastral es:

**LARRUBIA CARO, JUAN JOSE con DNI: \*\*\*9088\*\***

10º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas edificio plurifamiliar aislado”, establecido en 934'00 €/m<sup>2</sup> (minorándose en un 50% al tratarse de una adaptación de local a un uso específico) por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

De esta forma la valoración quedaría como sigue:

Superficie trastero Lt. 3: 34,00 m<sup>2</sup> (excluyendo los elementos comunes)

Valor del m<sup>2</sup>: 934 €/m<sup>2</sup>

**Valoración trasero Lt. 3: 34,00m<sup>2</sup> x 934'00€/m<sup>2</sup> x 50% = 15.878 €**

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/02/2024, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la adaptación a vivienda del Trastero Lt-03 en planta sótano, del edificio situado en C/ Fuerteventura, N.º 14, con referencia catastral 2812301UF6621D0003ID, incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. **referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

No existe ningún expediente relacionado con las obras de adaptación ni con el cambio de uso de trastero a vivienda, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Tal y como se puso de manifiesto, resulta obvio que el uso de un trastero, convirtiéndolo en vivienda, es una transformación sujeta a licencia y que la falta de obtención de la misma determina que dicha modificación de uso sea infracción urbanística sancionable conforme a la indicada Ley.

De dichos actos se estableció como presunto responsable a **D. JUAN JOSE LARRUBIA CARO, con DNI: \*\*\*9088\*\***, como titular registral del inmueble, que han provocado el uso indebido de un trastero como vivienda y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su

05-diciembre-2024

9/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

potestad en materia de disciplina urbanística, por cuanto se está haciendo un uso de un inmueble en contra de las determinaciones de planeamiento y sin la preceptiva licencia urbanística y quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se fijó inicialmente la sanción de multa en grado medio por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, no apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 02/02/2024, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación no se pudo practicar por encontrarse ausente reparto.

La notificación del precitado acuerdo, fue practicada al interesado, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 23/06/2024.

Frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador no se han presentado alegaciones.

**Tercero:** De fecha 13/02/2024, CVE: 07E80020FB5600A6O2V5F7Q4N5, don Javier Aguilera Hellin, en representación de la persona denunciada, presenta pliego de descargos frente al acuerdo de inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad que guardan relación con el procedimiento sancionador, adjuntando documentación, donde en síntesis, manifiesta lo siguiente:

1º- Que es propietario del inmueble objeto del expediente, por compraventa de fecha 10 de diciembre de 2020, formalizada ante el Notario de Alhaurín el Grande, Don Emilio Esteban-Hanza Navarro.

2º- Que en el inmueble adquirido por compraventa, no ha realizado las obras cuya actuación son el hecho causante del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística: “adaptación a vivienda de trastero en planta sótano de un edificio plurifamiliar, con una superficie construida de 37 m<sup>2</sup>.

3º.- Las obras cuya autoría se le atribuyen se encontraban realizadas al tiempo de la adquisición del inmueble, datando las mismas, como mínimo del año 2008 (probablemente del 2004), como se acredita con el certificado técnico, de fecha 27 de julio de 2022, realizado por el Arquitecto Técnico, Don José Luís Reguero Ortigosa.

4º.- Que su actuación en dicho inmueble se ha limitado a la instalación de un tabique de pladul, un suelo de goma y el pintado de las paredes, con un valor de 965,59 €. Manifiesta que tras la declaración responsable presentada, fueron declaradas legalizables.

5º.- Manifiesta que siendo el inmueble de su propiedad un local/trastero, ante las condiciones en las que le fue entregado, ha estado usándolo temporalmente y de forma interrumpida como vivienda, por motivos personales que no vienen al caso exponer.

05-diciembre-2024

10/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- Que no ha realizado obra alguna de adaptación de trastero a vivienda, siendo esta la infracción por la que se incoa el expediente urbanístico sancionador, y estando prescrita la presunta infracción consistente en dicha actuación; considerando, además, que las únicas actuaciones realizadas por su parte en el inmueble de su propiedad son, en todo caso, legalizables y, por último, que el uso del inmueble como vivienda fue de carácter temporal y excepcional.

**Cuarto:** De fecha 03/07/2024, D. Juan José Larrubia Caro, presenta escrito de descargos en representación de la persona denunciada en el expediente de restablecimiento de la legalidad, que guarda relación con el procedimiento sancionador, donde en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Ratificación de las manifestaciones contenidas en su escrito anterior e impugnación expresa de los documentos contenidos en el expediente, referidos a las fotografías qu se contienen en el informe de la OTM y valoración de los datos de consumo de agua.

- Que en la actualidad el uso del inmueble objeto del presente expediente, es estrictamente de local/trastero. Solicita visita de los técnicos competentes para realizar la correspondiente visita o práctica de comprobación.

**Quinto:** En base a las alegaciones planteadas se solicitó nuevo informe técnico, el cual fue evacuado en fecha 01/08/2024, donde informa:

2º.- El 03/07/2024 con n.º de registro de entrada 13.729 se presenta, por parte de D. Juan José Larrubia Caro, escrito de alegaciones.

3º.- Tras contactar con el propietario, se facilitan las labores de inspección, por lo que el 30/07/2024 se gira visita al inmueble, donde se pudo comprobar que el mismo se encuentra vacío, no existiendo indicios de estar habitado como vivienda actualmente. Se adjuntan fotografías

En base a lo anterior, podemos concluir que en el momento de la visita, el inmueble no se encuentra habitado.

**Sexto:** En fecha 04/09/2024, por el Sr. Instructor del expediente sancionador S-00001-2024, de referencia, fue emitida propuesta de resolución, en la que realizando una concreción de los hechos, circunstancias de la infracción, informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 08/01/2024 y 01/08/2024, y demás obrantes en el expediente, y siguiendo el iter procedimental anterior **consideró las siguientes reflexiones:**

Respecto a la alegación primera, nada que objetar respecto de la titularidad del inmueble.

En cuanto a la alegación segunda, el expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad que se inicia, no afecta a las obras que pudieron hacerse en el trastero, sino al uso residencial del trastero, que está prohibido conforme al artículo 108 PGOU, (se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento), como se hace constar en el informe de la OTM y acuerdo de inicio de expediente sancionador.

05-diciembre-2024

11/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta estricta perspectiva, todas las alegaciones que hace el interesado en su escrito y que están referidas a la no realización de obras, devienen innecesarias, pues serían o no así construidas por el promotor de las viviendas y tendrá o no la antigüedad que dice el perito de parte que ha elaborado el informe (José Luís Reguero Ortigosa), y que sitúa la construcción del edificio en el año 2004, pues lo verdaderamente importante es que el acuerdo de inicio de expediente sancionador no afecta a las obras, **sino al uso del trastero, que no es legalizable.**

Llama la atención que propio informe técnico aportado por el interesado, contenga fotografías en la que claramente se observa:

- Cuarto de baño completo con lavadora
- Dormitorio con cama, mesa de noche ...
- Sofá y mesa
- Estores en ventanas
- Cocina con nevera y horno

Como hechos que demuestran además el uso del trastero como vivienda, según se hace constar en el informe de la OTM, se ha procedido a realizar averiguaciones en el Patronato de Recaudación Provincial, a fin de constatar si el inmueble dispone de contador individual y el consumo de agua asociado al mismo en caso afirmativo, a lo largo del presente año, obteniendo los siguientes datos:

		CONSUMOS 2023 (m <sup>3</sup> )		
UTM	MATRÍCULA	1 TR	2 TR	3TR
2812301UF6621D0003ID	***917**	14	9	8

De acuerdo con los datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística, para el estudio realizado sobre el consumo de agua en España, según la publicación de la “Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua del año 2020”, se obtiene lo siguiente: “*El consumo medio de agua de los hogares fue de 133 litros por habitante y día, el mismo que en 2018*”. En base a esto, el consumo medio de agua mensual por habitante, será de aproximadamente 3.990 litros, lo que supone un equivalente de 3,99 m<sup>3</sup> de agua.

Teniendo en cuenta estos datos, si comparamos el consumo de agua del trastero LT-3 a lo largo del presente año con el consumo medio de agua por habitante, obtenemos lo siguiente: durante el primer trimestre del año ha existido en dicho trastero un consumo de agua mensual de 4,66 m<sup>3</sup>, durante el segundo trimestre el consumo mensual ha sido 3 m<sup>3</sup> y en el tercer trimestre el consumo mensual es de 2,66 m<sup>3</sup>.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

A cerca de la alegación tercera, ha sido contestada por su similitud de contenido en el punto anterior.

05-diciembre-2024

12/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

En relación a la alegación cuarta, nada que objetar respecto de la legalización a la declaración responsable presentada por la instalación de un tabique de pladul, un suelo de goma y el pintado de las paredes.

En consideración a la alegación quinta, como ya ha sido puesto de manifiesto, el expediente sancionador que se inicia, no afecta a las obras que pudieron hacerse en el trastero, sino al uso residencial del trastero, que está prohibido conforme al artículo 108 PGOU (se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento). La transformación del uso no es negada además por el denunciado y además queda suficientemente acreditada en el expediente administrativo en el que queda reflejado como a partir del trastero se ha realizado un «apartamento» con todos los servicios esenciales, reconociendo el denunciado el uso del trastero como vivienda, lo que supone una contravención de la doctrina de los actos propios. Desde esa perspectiva considero, que el informe técnico elaborado por la OTM con todo lujo de detalles y descripción de circunstancias con el correspondiente informe técnico, no puede ser desvirtuado forzando los conceptos y las palabras y las circunstancias en un determinado sentido como pretende el denunciado, constando fotografías en las que claramente aparecen en el trastero muebles y enseres propios de un uso de vivienda como por ejemplo una cama, armario, tendedero con ropa...

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

En correspondencia a la alegación sexta, ha sido abordada en parte en el punto 2º y 5º de la contestación, a cuya respuesta me remito.

Respecto a la prescripción, para determinar si la infracción (**cambio de uso sin licencia**) estaba o no prescrita, deberá analizarse la cuestión de si este uso indebido constituye una infracción de naturaleza «continuada» por cuanto en este caso, la prescripción no inicia su cómputo sino hasta la fecha en que cese la actividad o uso ilegal. En este punto debe reiterarse una vez más que el objeto de la infracción es la transformación de uso no autorizada.

La consideración de infracción continuada del cambio de uso sin licencia, ha sido reconocido por reiterada Jurisprudencia, como la SSTS de 10 Oct. 1988 y 15 Sep. 1989 y 6 Feb. 1991. que señala: [.....] “Así pues, en atención a que la infracción de cambio ilegal de uso es de naturaleza continuada porque no se agota en el momento de cambiarse por primera vez el uso, sino que se mantiene durante todo el tiempo en que se continúa haciendo un uso ilegal de la edificación, el plazo de prescripción no se iniciaría sino a partir del momento en que cesase el uso ilegal”.

El principio de responsabilidad en las infracciones administrativas está regulado en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". El principio de

05-diciembre-2024

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

responsabilidad o culpabilidad es definido con el aforismo de "nulla poena sine culpa", resultando del mismo que actúa culpablemente el que con arreglo al ordenamiento jurídico pudo proceder de otra manera a como lo hizo, es decir, el que pudo abstenerse de realizar la acción típicamente antijurídica. Relacionado con este concepto está el de imputabilidad, que es la capacidad de actuar culpablemente. La culpabilidad tiene dos formas, el dolo y la culpa. Actúa dolosamente el que sabe lo que hace y quiere hacerlo; implica, por tanto, conocimiento y voluntariedad. Actúa culposamente quien omite la diligencia debida; debe existir, así, un deber objetivo de cuidado

En el supuesto analizado, como se ha dicho, al margen de las interesadas valoraciones de la alegante, obviamente preordenadas al triunfo de su pretensión, no existe objeción que realizar a la adecuada valoración que realiza la oficina técnica municipal, respecto de la utilización de un trastero como vivienda. Por lo tanto, a la vista del informe técnico obrantes en el expediente, las actuaciones son incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

Cabe citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, de 23 de octubre 2018, Recurso 1189/2016, que recoge la doctrina constitucional sobre la motivación de los actos, afirmando que "no es exigible una pormenorizada respuesta a todas las alegaciones de las partes, sino que basta que la motivación cumpla la doble finalidad de exteriorizar el fundamento de la decisión adoptada y permitir su eventual control jurisdiccional". En el presente caso, conforme a los fundamentos transcritos en la resolución de incoación, los recurrentes han tenido conocimiento del carácter no legalizable de las actuaciones que justifica la orden de restitución acordada. Es más, la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2016, Recurso 4174/2014) ha admitido que "la motivación por referencias a informes, dictámenes o memorias, señalando que las consideraciones jurídicas generales o estandarizadas no pueden obstar por sí solas a una clara y congruente motivación".

**Séptimo:** Consta en el expediente informe de fecha 01/08/2024, evacuado por la técnica adscrita a los servicios técnicos municipales, en el que ha podido constatar que el trastero se encuentra vacío, no existiendo indicios de estar habitado como vivienda actualmente, y se ha procedido a restablecer la realidad física alterada. Además consta que el interesado ha facilitado las labores de inspección a la técnica municipal, por lo que ante la literalidad de 164.4 de la LISTA, que establece como circunstancia atenuante facilitar las labores de inspección, se ha de estar obligada a subsumir la conducta del infractor en el juego de circunstancias atenuantes y agravantes, en particular la relacionada con la labor inspectora por estar contemplada a los efectos de proceder a una graduación de la sanción, particularmente el acceso con normalidad y sin retrasos al inmueble objeto de la inspección, como es el caso que nos ocupa.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 348 y ss del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al apreciarse la concurrencia de una circunstancias atenuante - facilitar las labores de inspección -, la sanción se impondrá en la cuantía de la mitad inferior.

05-diciembre-2024

14/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a que se ha procedido al restablecimiento de la legalidad, y a la concurrencia de una circunstancia atenuante, se propuso fijar la sanción en 4.874,87 €, según los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): ..... Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.  
Sanción en grado medio: ..... 16.499,50 euros.  
Sanción en la cuantía de la mitad inferior:  $16.499,50 \text{ €} - 3000 = 13.499,50 : 2 = 6.749,50 \text{ €} + 3.000 \text{ €} = 9.749,75 \text{ €}$ .  
Reducción 50% (artículo 172.2 de la LISTA) ..... 4.874,87 €

**Octavo:** De fecha 16/10/2024, D. Juan José Larrubia Caro, presenta escrito de descargos contra la propuesta de resolución, donde reproduce los mismos argumentos y alegaciones presentadas, y en síntesis manifiesta lo siguiente:

1º.- Ratificación de las manifestaciones contenidas en su anterior escrito e impugnación expresa de los documentos que se contienen en el expediente, referidos a las fotografías que se contienen en el Informe del Oficina Técnica Municipal y a la valoración de los datos de consumo de agua que citan, en cuanto los mismos no acreditan ni la adaptación a vivienda del Trastero de mi propiedad ni su uso para alojamiento, al menos en la forma necesaria para ser constitutiva de infracción urbanística.

Se reitera en que el uso como vivienda dado al trastero por su parte lo fue de forma temporal e interrumpida (es decir, esporádicamente y de forma absolutamente excepcional), por motivos estrictamente personales. Niega la antijuridicidad de su actuación, no debiendo ser, por los motivos expuestos, calificada como infracción urbanística y mucho menos como una infracción grave. Las circunstancias excepcionales, absolutamente temporales, no pueden merecer un castigo tan grave (como el que se propone), equiparable a las actuaciones similares en las que inmuebles de las mismas características son destinadas por sus propietarios a vivienda permanente.

2º.- Solicita la aplicación del principio de proporcionalidad que debe regir en cualquier procedimiento de naturaleza sancionadora, de 2 conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Solicita establecer la posible sanción en su grado mínimo (no en el grado medio que se propone).

3º.- Alega que habiéndose acreditado, que ha procedido a restablecer la realidad física alterada y que he facilitado las laborales de inspección a la técnica municipal, refuerzan que, en aplicación del principio de proporcionalidad, se aplique la sanción económica en su grado mínimo, y ello, con independencia del juego de las reducciones previstas en la Ley, en particular, las contenidas en los artículos 164 y 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4º.- Termina solicitando que se declare la no existencia de responsabilidad por su parte, al tenerse por una conducta o actuación no antijurídica y, subsidiariamente, para el caso de estimar

05-diciembre-2024

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que los hechos sean constitutivos de una infracción urbanística, como la propuesta, que se le imponga una sanción en su grado mínimo, con aplicación de la reducción del 50% (artículo 172.2 de la LISTA), así como el resto de las reducciones que sean procedentes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero:** Los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

**Cuarto:** El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto: Respecto de las alegaciones formuladas,** realizando una concreción de los hechos, informe de la OTM, circunstancias de la infracción, y documentos obrantes en el expediente, es importante destacar que las alegaciones presentadas, conforme a su literalidad, suponen una reiteración de las presentadas contra el acuerdo de inicio de expediente sancionador en cuanto a su contenido.

El iter procedimental anterior considero que sugiere las siguientes reflexiones:

Entrando en el fondo de las alegaciones formuladas, respecto a la alegación primera, como ya ha fue puesto de manifiesto, el expediente sancionador que se inicia, no afecta a las obras que pudieron hacerse en el trastero, sino al uso residencial del trastero, que está prohibido conforme al artículo 108 PGOU (se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento). La transformación del uso no es negada además por el denunciado y además queda suficientemente acreditada en el expediente administrativo en el que queda reflejado como a partir del trastero se ha realizado un «apartamento» con todos los servicios esenciales, reconociendo el denunciado el uso del trastero como vivienda, lo que supone una contravención de la doctrina de los actos propios.

Desde esa perspectiva se debe concluir que el informe técnico elaborado por la OTM con todo lujo de detalles y descripción de circunstancias, no puede ser desvirtuado forzando los conceptos y las palabras y las circunstancias en un determinado sentido como pretende el

05-diciembre-2024

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

denunciado. En el supuesto analizado, como se ha dicho, al margen de las interesadas valoraciones del denunciado, obviamente preordenadas al triunfo de su pretensión, no existe objeción que realizar a la adecuada valoración que realiza la OTM, y menos aun cabe afirmar que forma clara y palmaria, que existan razones suficientes para considerar que el precitado informe incurre en error, constando fotografías en las que claramente aparecen en el trastero muebles y enseres propios de un uso de vivienda como por ejemplo una cama, armario, tendedero con ropa.....

Como hechos que demuestran además el uso del trastero como vivienda, según se hace constar en el informe de la OTM, se ha procedido a realizar averiguaciones en el Patronato de Recaudación Provincial, a fin de constatar si el inmueble dispone de contador individual y el consumo de agua asociado al mismo en caso afirmativo. Así, de acuerdo con los datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística, para el estudio realizado sobre el consumo de agua en España, según la publicación de la “Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua del año 2020”, se obtiene lo siguiente: “*El consumo medio de agua de los hogares fue de 133 litros por habitante y día, el mismo que en 2018*”. En base a esto, el consumo medio de agua mensual por habitante, será de aproximadamente 3.990 litros, lo que supone un equivalente de 3,99 m<sup>3</sup> de agua.

Teniendo en cuenta estos datos, si comparamos el consumo de agua del trastero LT-3 a lo largo del presente año con el consumo medio de agua por habitante, obtenemos lo siguiente: durante el primer trimestre del año ha existido en dicho trastero un consumo de agua mensual de 4,66 m<sup>3</sup>, durante el segundo trimestre el consumo mensual ha sido 3 m<sup>3</sup> y en el tercer trimestre el consumo mensual es de 2,66 m<sup>3</sup>.

No cabe por otra parte considerar la posible calificación de la conducta sancionada como leve pues, efectivamente la actuación del denunciado, utilizando un trastero como vivienda, cuyo uso no es negado además por el denunciado, no puede considerarse ni que posea escasa entidad ni tampoco que el daño que produce a los bienes jurídicos protegidos por la legislación urbanística no sea significativo, siendo la conducta incardinada en el artículo 161.3 a) y d) de la Ley 7/2021, que dispone que son infracciones urbanísticas graves, d) los usos disconformes con la ordenación urbanística, salvo que esté clasificada como muy grave.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

En cuanto a la alegación segunda, y respecto del principio de proporcionalidad, este principio de proporcionalidad, impone que al no ser la actividad sancionadora de la Administración una actividad discrecional, sino una actividad típicamente jurídica o de aplicación de las normas, (así lo reconoce nuestro Tribunal Supremo en Sentencias de 23 de Diciembre de 1981, 3 de Febrero de 1984 y 19 de Abril de 1985), los factores que han de presidir su aplicación estén en función de lo que disponga el Ordenamiento Jurídico en cada sector en particular y, muy especialmente, en las circunstancias concurrentes.

Es en este ámbito en el que juega, precisamente, un papel extraordinariamente clarificador la motivación del concreto acto administrativo sancionador y en la medida en que la misma habrá de definir no sólo las circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas y probadas sino, además, la específica razón que entiende la Administración concurre para, en los márgenes

05-diciembre-2024

17/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

otorgados por la ley, imponer una concreta sanción. En el caso enjuiciado, queda fundamentado adecuadamente la decisión que adopta y el motivo de que por así lo hace, tratándose de un uso totalmente incompatible con la ordenación urbanística, en el cual se ha aplicado la atenuante del artículo 164.4 de la LISTA (facilitar las labores de inspección), y la reducción del 50% contemplada en el artículo 172.2 de la Ley 7/2021.

El principio de responsabilidad en las infracciones administrativas está regulado en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". El principio de responsabilidad o culpabilidad es definido con el aforismo de "nulla poena sine culpa", resultando del mismo que actúa culpablemente el que con arreglo al ordenamiento jurídico pudo proceder de otra manera a como lo hizo, es decir, el que pudo abstenerse de realizar la acción típicamente antijurídica. Relacionado con este concepto está el de imputabilidad, que es la capacidad de actuar culpablemente. La culpabilidad tiene dos formas, el dolo y la culpa. Actúa dolosamente el que sabe lo que hace y quiere hacerlo; implica, por tanto, conocimiento y voluntariedad. Actúa culposamente quien omite la diligencia debida; debe existir, así, un deber objetivo de cuidado. En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

En correspondencia con la alegación tercera y solicito, ha sido abordada en el punto 2º, a cuya respuesta y argumentación me remito, desestimando las mismas.

**Sexto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la adaptación a vivienda del Trastero Lt-03 en planta sótano, del edificio situado en C/ Fuerteventura, N.º 14, con referencia catastral 2812301UF6621D0003ID, incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resulta ser responsable **D. JUAN JOSE LARRUBIA CARO, con DNI: \*\*\*9088\*\***, como titular registral del inmueble.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 4.874,87 euros.

**Séptimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

05-diciembre-2024

18/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Propuesta:** Por lo expuesto, a la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución del expediente sancionador, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.S-00002/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SITO EN CALLE FUERTEVENTURA Nº 14, EL PEÑÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00002/2024**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

**I-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: S-00002/2024**

**SITUACIÓN: C/ Fuerteventura, Nº 14, Planta sótano, Trastero Lt-04. El Peñón  
(Ref. Cat. 2812301UF6621D0004OF)**

05-diciembre-2024

19/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO: Resolución expediente sancionador. (Disciplina urbanística).**

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **D. ESTEBAN PEÑA GUTIÉRREZ, con DNI \*\*\*6677\*\* y DÑA. MARÍA VICTORIA SANTAMARÍA GARCÍA, con DNI \*\*\*8296\*\***, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 08/01/2024, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, tras recibir escrito de denuncia el pasado 04/09/2023 con n.º de registro 2023-17960, de la existencia de varios trasteros adaptados a vivienda, ubicados en la planta sótano del edificio sito en C/ Fuerteventura, barriada El Peñón de este término municipal.

2º.- El 30/10/2023 se gira visita de inspección a la dirección arriba referenciada junto a la Policía Local, no encontrándose nadie en ese momento. Posteriormente, tras contactar telefónicamente con los propietarios, en fecha 22/11/2023 permiten el acceso al interior del inmueble. Durante la visita, se ha podido constatar que el trastero Lt-4 se encuentra comunicado mediante una escalera de caracol con la vivienda existente en la Planta Baja del edificio, ubicada justo arriba del mismo. Constan en el informe de la OTM, fotografías en las que se muestran que el trastero cuenta con unas instalaciones, acabados y distribución de mobiliario más propios de una dependencia habitable que de un trastero.

FOTOS N.º 1 Y 2. ESTANCIA PRINCIPAL. Se observa mobiliario y enseres propios de una estancia habitable como diversas estanterías, un sofá, sillas, ropa, zapatos... Asimismo, se puede ver la escalera de caracol que comunica con la vivienda de planta baja.

FOTOS N.º 3 Y 4. ESTANCIA PRINCIPAL. Se observa una cama doble con mesilla de noche, existiendo además una distribución de enchufes e interruptores de la luz situados en idéntica posición a si el uso previsible fuese el de dormitorio, coincidiendo en este caso los mecanismos eléctricos con la posición de la mesilla de noche. Se observa un armario empotrado y diversos objetos personales como fotografías, joyas, etc.

FOTOS N.º 5 Y 6. PUERTA DE ACCESO (izda) Y CUARTO DE BAÑO (dcha). Se observa cómo existe un portero electrónico ubicado tras la puerta y un cuarto de baño completo con lavabo, inodoro, bidé y ducha, además de encontrar signos de estar siendo utilizado habitualmente ya que existen toallas, enseres y productos de higiene personal.

De resultas de la visita de inspección, podemos concluir que el trastero Lt-4 está siendo utilizado como una estancia habitable propia de un uso de alojamiento.

05-diciembre-2024

20/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, resulta que la parcela donde se emplaza EL EDIFICIO en el que se ubica el trastero, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N4 EN SU GRADO 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-PE-01).

Analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN**, al estar expresamente prohibido el uso de alojamiento en la planta sótano, de acuerdo con el artículo 108 del P.G.O.U. Por tanto, las mismas son **NO LEGALIZABLES**.

4º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales son:

**D. ESTEBAN PEÑA GUTIÉRREZ, con DNI \*\*\*6677\*\***  
**DÑA. MARÍA VICTORIA SANTAMARÍA GARCÍA, con DNI \*\*\*8296\*\***

6º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas edificio plurifamiliar aislado”, establecido en 934'00 €/m<sup>2</sup> (minorándose en un 50% al tratarse de una adaptación de local a un uso específico) por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

De esta forma la valoración quedaría como sigue:

Superficie trastero Lt. 4: 35,00 m<sup>2</sup> (excluyendo los elementos comunes)  
Valor del m<sup>2</sup>: 934 €/m<sup>2</sup>

**Valoración trasero Lt. 4: 35,00m<sup>2</sup> x 934'00€/m<sup>2</sup> x 50% = 16.345 €**

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2/02/2024, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción grave consistente en la adaptación a vivienda del Trastero Lt-04 en planta sótano, del edificio situado en C/ Fuerteventura, N.º 14, con referencia catastral 2812301UF6621D0004OF, incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. **referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

05-diciembre-2024

21/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De dichos actos se estableció como presuntos responsables a D. Esteban Peña Gutiérrez, con DNI \*\*\*6677\*\* y Dña. María Victoria Santamaría García, con DNI \*\*\*8296\*\*, como titulares catastrales del inmueble.

Se fijó inicialmente la sanción de multa en grado medio por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, no apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

**Tercero:** Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2/02/2024, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE según dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a D. Esteban Peña Gutiérrez y Dña. María Victoria Santamaría García, se realizó mediante anuncio de notificación de 11 de marzo de 2024, (BOE n.66), de fecha 15 de marzo de 2024.

**Cuarto:** Frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador no se han presentado alegaciones.

**Quinto:** Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución en fecha 08/05/2024, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la adaptación a vivienda del Trastero Lt-04 en planta sótano, del edificio situado en C/ Fuerteventura, N.º 14, con referencia catastral 2812301UF6621D0004OF, incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. **referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

De dichos actos constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se estableció como responsables D. Esteban Peña Gutiérrez, y Dña. María Victoria Santamaría García, como titulares catastrales del inmueble.

Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 9.749,75 euros.

**Sexto:** El día 20/05/2024 la denunciada, presentó solicitud de suspensión del procedimiento sancionador.

**Séptimo:** De fecha 30/05/2024, doña Maria Victoria Santamaria Garcia, presenta escrito en el que reconoce su responsabilidad, renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente.

**Octavo:** A fecha de 25/09/2024, fue evacuado informe técnico, donde se informa:

05-diciembre-2024

22/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

[.....]

3º.- El 24/09/2024 se gira visita de inspección al lugar para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que en el sótano se almacena mobiliario apilado, no encontrando signos evidentes de que actualmente se use como vivienda. Se adjuntan fotografías.

**4º.- En base a lo anterior, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la realidad física alterada.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** La ley 7/2021, de 1 de diciembre , de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero:** Los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

**Cuarto:** El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto:** En lo que hace referencia al reconocimiento de la responsabilidad, El artículo 172.1 de la Ley 7/2021 establece que iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución. Pueden darse ambas circunstancias o solo una de ellas y, respecto de cada una, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos porcentajes de reducción acumulables entre sí.

Además de la reducción, puede aplicarse otra del 50% de acuerdo con el art. 172.2 de LISTA: Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

05-diciembre-2024

23/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: Consta detalle de abono efectuado por importe de 2.924,92 € de fecha 08/08/2024, resultante de aplicar las reducciones contempladas en el apartado quinto a la sanción de multa propuesta de 9.749,75 €.

**Séptimo:** Para determinar el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión. Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes – facilitar las labores de inspección -, la sanción se impondrá en su mitad inferior.

En base a ello, y a la concurrencia de una circunstancia atenuante, y constando en el expediente informe de fecha 25/09/2024, evacuado por la técnica adscrita a los servicios técnicos municipales, en el que ha podido constatar que se ha procedido a restablecer la realidad física alterada, se establece la sanción finalmente en 2.924,92 €, según los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): ..... Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.  
Sanción en grado medio: ..... 16.499,50 euros.  
Sanción en la cuantía de la mitad inferior:  $16.499,50 \text{ €} - 3000 = 13.499,50 : 2 = 6.749,50 \text{ €} + 3.000 \text{ €} = 9.749,75 \text{ €}$ .  
Reducción 40% (artículo 172.1 LISTA):  $9.749,75 \times 40\% = 5.849,85 \text{ €}$   
Reducción 50% (artículo 172.2 de la LISTA) ..... 2.924,92 €

**Consta en el expediente justificante del pago de la misma.**

**Octavo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la adaptación a vivienda del Trastero Lt-04 en planta sótano, del edificio situado en C/ Fuerteventura, N.º 14, con referencia catastral 2812301UF6621D0004OF, incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resultan ser responsables D. Esteban Peña Gutiérrez, y Dña. María Victoria Santamaría García, como titulares catastrales del inmueble.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 2.924,92 euros.

05-diciembre-2024

24/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	---	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Noveno:** Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

**PROPUESTA:** Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto, ordenando el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se propone:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador y ordenando el archivo del mismo en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.La Concejala-Delegada de Disciplina Urbanística,Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.S-00020/2023, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, SITO EN POLÍGONO 27, PARCELA 30,ALGARROBAL.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00020/2023**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

05-diciembre-2024

25/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 14 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expte: S-00020/2023**

**Relacionado con D-00041-2023**

**Situación: Polígono 27 Parcela 30. Algarrobal (Ref. Cat. 29007A027000300000XZ)**

**Asunto: Informe jurídico. Resolución expediente sancionador.**

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra la entidad **GRUPO VEGA HOLDING 2019, S.A. con CIF \*\*\*8414\*\*** y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 20/07/2023, del que resulta que:

1º.- Que se ha recibido un acta del servicio de inspección de obras, realizada el día 19 de julio del año en curso, en la que se comunica y se documenta fotográficamente la realización de unas obras consistentes en movimiento de tierras con la finalidad, según se describe en el acta de inspección, de allanar el terreno, obras que están afectando a un camino público existente, conocido como el Camino del Cardón.

Que el citado camino, que discurre entre parcelas de suelo rústico desde la carretera A-404 hasta la margen izquierda del Arroyo Blanquillo, es un camino público propiedad de este Ayuntamiento, según consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica que se adjunta a este informe.

Que por la documentación fotográfica aportada en el acta de inspección de obra realizada por la Policía Local, se comprueba que el **camino** ha sido invadido por el movimiento de tierra realizado, perdiéndose incluso la capa de asfaltado que originariamente tenía el camino que nos ocupa, observándose precisamente en una de las fotos cómo ha sido arrancado el asfalto citado.

Que las obras son promovidas, al parecer, por el GRUPO VEGA HOLDING 2019, S.A., comprobándose en este Departamento que en el día de hoy, y tras la inspección realizada por la Policía Local, se ha solicitado vía electrónica la concesión de una licencia de obra menor para movimiento de tierra, expediente N-571/2023.

05-diciembre-2024

26/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCHA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que con independencia del expediente que proceda para el estudio y, en su caso, concesión de la licencia de obra menor hoy solicitada, se hace necesario el ordenar la inmediata paralización de obra, así como la restitución del pavimento existente en el Camino del Cardón.

**Segundo:** Mediante Decreto n.º 2023 04229, de 21/07/2023, en el expediente R-00020/2023, se resuelve:

1º: La incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.

2º: Ordenar la paralización inmediata de las actuaciones en ejecución, y la restitución del pavimento dañado en el Camino del Cardón.

Que se den las instrucciones oportunas a la Policía Local para que lleve a cabo la comprobación del cumplimiento de la orden de paralización.

**Tercero: Con fecha 09/02/2023 ha sido emitido por la Oficina Técnica Municipal informe técnico del que resulta que:**

1º.- El 21/07/2023 se recibe en este Ayuntamiento acta de la visita de inspección llevada a cabo por la Policía Local el día 19/07/2023, en la que se comunica y se documenta gráficamente la realización de obras consistentes en movimiento de tierras con la finalidad, según se describe en el acta de inspección, de allanar el terreno en la parcela 30 del Polígono 27, las cuales están afectando a un camino público existente, conocido como el Camino del Cardón.

**2º.- El 21/07/2023 mediante Decreto n.º 2023 04229 se inicia el expediente R-00020/2023 de restablecimiento de la legalidad y orden de paralización de obra,** todo ello en base a los informes técnico y jurídico de fechas 20/07/2023 y 21/07/2023 respectivamente, siendo notificados los interesados mediante acceso a la sede electrónica el 21/07/2023.

3º.- El 02/08/2023 con n.º de registro de entrada 16022 se presenta solicitud general (Expte. A-00674/2023) para proceder a la restitución del Camino del Cardón, tras haber recibido la notificación de la paralización. El 10/08/2023 se emite informe por parte de esta Oficina Técnica en relación a la solicitud, donde se informa que dichos trabajos de restitución del camino se encontraban contemplados en el Decreto n.º 2023 04229, por lo que se debe proceder a su realización. Los interesados son notificados mediante acceso a la sede electrónica el 11/08/2023.

4º.- Se recibe nuevo informe de la Policía Local fechado el 30/10/2023 con n.º de registro de salida 2261 relacionado con el objeto del expediente, **donde se comunica que el acceso al Camino del Cardón se encuentra restringido con un portón cerrado con un candado, comprobándose desde el exterior que no hay maquinaria ni personas trabajando en el lugar.**

5º.- Posteriormente, el 08/02/2024 se recibe informe de la Policía Local con n.º de registro de salida 319, donde se describe que el portón que impide el acceso al camino público permanece instalado, los trabajos de movimientos de tierra continúan en ejecución y que además se están realizando las siguientes actuaciones:

05-diciembre-2024

27/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	---	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“(…) Que una vez sobre el terreno podemos observar dos máquinas excavadoras realizando trabajos de movimientos de tierra y colocación de piedras, que están siendo utilizadas para construir una escollera en la Ribera del Arroyo (ver fotografías 1,2,3,4,5 y 6)*

*Que los agentes pueden observar cómo el margen del Arroyo ha sido modificado por el movimiento de tierras, así como la retirada de abundante vegetación que existía anteriormente a estos movimientos, tal y como se ve en la imagen de satélite (ver fotografías 7,8,9 y 10)…”*

Constan en el informe fotografías tomadas durante la inspección.

6º.- Comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela:

N-00571/2023. Declaración responsable para desbroce y limpieza de caminos. El expediente no se encuentra completo.

Los trabajos en ejecución descritos en el informe policial, no se corresponden con lo especificado en el expediente de declaración responsable N-00571/2023, por lo que **se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística**. En base a esto, **procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística**.

7º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación:

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, Capítulo III del Título I, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, los cuales se transcriben a continuación:

*“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.*

*1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.*

*2. Se consideran actuaciones ordinarias:*

*a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que*

05-diciembre-2024

28/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

*Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.*

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

05-diciembre-2024

29/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	---	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.*

*4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.*

*5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.*

*Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.*

*Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias*

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**, concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común).

*“Art. 250.- Usos.*

*La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:*

*1.- Uso dominante.*

*Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.*

*2.- Usos compatibles.*

*- Usos de basurero...*

*- Usos de vertedero de escombros. En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.*

*- Uso de gran industria. Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.*

*Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:*

*\* Justificación de la conveniencia de la actuación.*

*\* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*

05-diciembre-2024

30/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*\* Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.*

*\* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.*

*- Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.*

*Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.*

*- Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.*

*- Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.*

*- Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.*

*- Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquéllas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año.*

*Precisarán declaración expresa de interés social.*

*- Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Areas de protección no lo prohíba.*

*Precisarán declaración expresa de su interés social.*

*- Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:*

*\* Necesidad de la actuación y justificación de la misma \* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*

*\* Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.*

*\* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.*

*\* Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.*

*- Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.*

*- Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:*

*\* Casas rurales*

*\* Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*

*\* Complejos turísticos rurales y villas turísticas*

05-diciembre-2024

31/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

\* *Restauración en el medio rural*

\* *Actividades de turismo activo*

*Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.*

*- Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:*

\* *Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.*

\* *Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.*

\* *Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.*

\* *Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: las perreras deportivas, las jaurías o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ej.: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc. Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:*

*- Justificación de la conveniencia de la actuación,*

*- Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y núcleos más cercanos,*

*- Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.*

*La parcela mínima para este tipo de usos será de 5.000 m2, permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m2, por cada 5.000 m2 de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente. E*

*3.- Prohibidos. Los restantes.*

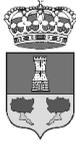
05-diciembre-2024

32/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	---	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas.”*

- Asimismo, dado que la parcela linda en la zona Norte con el Arroyo del Valle Gorro y se están llevando a cabo actuaciones en el margen del mismo, se informa que previo a cualquier actuación se debe obtener Resolución favorable al respecto del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

De acuerdo con lo anterior, podemos concluir que las actuaciones relacionadas con los movimientos de tierra y la ejecución de una escollera junto al Arroyo, serían **NO LEGALIZABLES**, al no disponer de la autorización preceptiva correspondiente ni estar justificado el destino agrícola de las mismas y por tanto, no encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico.

8º.- Los presuntos responsables, como titulares registrales y promotores de las obras, son:  
**GRUPO VEGA HOLDING 2019, S.A. con CIF \*\*\*8414\*\***

9º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la base de precios del software Cype Ingenieros, concretamente el precio para la ejecución de muro de escollera que se adjunta a continuación:

Código	Unidad	Descripción	Material	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	m <sup>2</sup>	Muro de obra	1.000	100,00	10,00	1.000,00
2	m <sup>2</sup>	Cadenas de anclaje	100,00	100,00	10,00	1.000,00
3	m <sup>2</sup>	Cadenas de acero	100,00	100,00	10,00	1.000,00
4	m <sup>2</sup>	Cadenas de acero	100,00	100,00	10,00	1.000,00

Tras consultar con los agentes que realizaron la visita de inspección, resulta que las obras en ejecución se extienden a lo largo de unos 100 ml aproximadamente. Tomando una anchura media de 60 cm y una altura de unos 70 cm, la valoración quedaría de la siguiente manera:

05-diciembre-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Precio del m<sup>3</sup>: 107,64 €/m<sup>3</sup>  
Actuación realizada: 100 ml x 0,70 m x 0,60 m = 42 m<sup>3</sup>  
**Valoración: 107,64 €/m<sup>3</sup> x 42 m<sup>3</sup> = 4.520,88 €**

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2024, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción grave en Polígono 27 Parcela 30. Algarrobal (Ref. Cat. 29007A027000300000XZ), consistentes en movimientos de tierra y la ejecución de una escollera junto al Arroyo.

Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con la parcela:

N-00571/2023. Declaración responsable para desbroce y limpieza de caminos. El expediente no se encuentra completo.

Los trabajos en ejecución descritos en el informe policial, no se corresponden con lo especificado en el expediente de declaración responsable N-00571/2023, por lo que **se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística**. En base a esto, **procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística**.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

De dichos actos se estableció como presunto responsable a la entidad **GRUPO VEGA HOLDING 2019, S.A. con CIF \*\*\*8414\*\***, como **titulares registrales y promotores de las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística**, y quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se fijó inicialmente la sanción de multa en grado medio por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, no apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

**Tercero:** Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12/04/2024, fue recepcionada por la entidad interesada, mediante acceso al servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), el día 25/04/2024.

**Cuarto:** Frente al acuerdo de inicio de expediente sancionador, no se han presentado alegaciones.

**Quinto:** De fecha 1/08/2024, por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución, en la que se consideró acreditada la comisión de los actos infracción grave en Polígono 27 Parcela 30.

05-diciembre-2024

34/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Algarrobal (Ref. Cat. 29007A027000300000XZ), consistentes en movimientos de tierra y la ejecución de una escollera junto al Arroyo.

De dichos actos constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se estableció como responsable la entidad GRUPO VEGA HOLDING 2019, S.A. con CIF \*\*\*8414\*\*, como titular registral y promotora de las obras.

Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros.

La referida propuesta de resolución fue notificada a la entidad interesada, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre en la fecha 19/08/2024.

Frente a la propuesta de resolución no se han presentado alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero:** Los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

**Cuarto:** El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto:** En los procedimientos sancionadores urbanísticos se contemplan distintos supuestos de reducción de la sanción, como el que procede por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución (artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), que dispone expresamente, “Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.”

05-diciembre-2024

35/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En cuanto a la reducción por cumplimiento voluntario, dispone el artículo 172.2 de la LISTA, que cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Sexto: Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 348 y ss del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de una circunstancias atenuantes o agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio. En base a ello, se propone establecer la sanción en 16.499,50 euros.

**Séptimo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos infracción grave en Polígono 27 Parcela 30. Algarrobal (Ref. Cat. 29007A027000300000XZ), consistentes en movimientos de tierra y la ejecución de una escollera junto al Arroyo.

Las actuaciones relacionadas con los movimientos de tierra y la ejecución de una escollera junto al Arroyo, serían NO LEGALIZABLES, al no disponer de la autorización preceptiva correspondiente ni estar justificado el destino agrícola de las mismas y por tanto, no encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resulta ser responsable la entidad **GRUPO VEGA HOLDING 2019, S.A. con CIF \*\*\*8414\*\***, como titular registral y promotora de las obras.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros.

**PROPUESTA:** A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se propone:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

05-diciembre-2024

36/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala-Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00029/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA PARCELACIÓN SITA EN EL POLÍGONO 14, PARCELAS N.º. 32, 34, 36, 37 Y 38. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00029/2024**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

**I.-** Visto el informe del T.A.G., fechado el 22 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: S-00029/2024**

**SITUACIÓN:** Polígono 14 Parcelas 32, 34, 36, 37 y 38. Camaretas.

**(Ref. Cat. 29007A014000320000XR, 29007A014000340000XX,**

**29007A014000360000XJ, 29007A014000370000XE y 29007A014000380000XS)**

**ASUNTO:** Informe jurídico inicio expediente sancionador

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.*

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 05/08/2024, del que resulta que:

*1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 12/02/2024 con n.º de registro de salida 341, relacionado con la inspección llevada a cabo por una posible parcelación en suelo rústico, el cual cita textualmente:*

*“(…) Que se pudo observar varias parcelas con muros contruidos y portones de entrada, concretamente en un número de SIETE, pero que el portón que cortaba el acceso por el carril pudiera albergar más parcelaciones, siendo imposible verificar este hecho por los agentes por no poder continuar circulando ni en vehículo ni a pie.*

05-diciembre-2024

37/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Que a la derecha del carril asfaltado existe un carril terrizo, el cual lleva a la entrada de cuatro supuestas parcelas de las siete mencionadas, y que desde dicho carril se pudo observar la instalación de una casa prefabricada en una parcela y la delimitación mediante muro al fondo, así como otras dos casas / almacén de construcción ordinaria en otras dos (presenta cartel en entrada “villa Paca”), una de ellas con antenas de televisión instaladas y bidones / aljibes de agua en el tejado.*

*Que no se pudo localizar a nadie en la zona. ”*

*2º.- Posteriormente se reciben nuevos informes policiales, fechados el 01/03/2024 con n.º de registro de salida 529 y el 23/07/2024 con n.º de registro de salida 1.691, donde se amplía la información sobre la parcelación anteriormente mencionada:*

*“(…) y como ampliación de información obtenida respecto del informe emitido por el Oficial que suscribe junto con el agente notificador V3 de fecha 08/02/2024, se adjunta boceto de fotografía aérea con la presunta delimitación de las parcelaciones efectuadas, numeradas a efectos de identificación, y que se hace constar que no ha resultado posible la identificación plena de los presuntos titulares de las mismas, resultando lo siguiente:*

- Parcelas n.º 1 a 6: pertenecientes a distintas personas de una misma familia, sin poder identificarse más que a Francisco Javier Rubio Bravo con DNI \*\*\*1748\*\*, con teléfono \*\*\*1650\*\*, el cual colabora en todo momento con los agentes y facilita la inspección.*
- Parcela n.º 7: Presuntamente vendida a Mario Peña Gutiérrez con DNI \*\*\*8340\*\*, con domicilio en Avd. San Sebastián de esta localidad.*
- Parcela n.º 8: Remedios Bravo Benítez, sin más datos de identificación, por haberse obtenido a través de terceros.*
- Parcela n.º 9: Desconocido, aunque de la misma familia que los anteriores (parcelas 1 a 6 y 8)*
- Parcela n.º 10: Isabel Bravo Benítez, sin más datos de identificación, por haberse obtenido a través de terceros.*
- Parcela n.º 11: Francisca Bravo Benítez, sin más datos de identificación, por haberse obtenido a través de terceros.*

*Que en las parcelas números 1, 2, 5, 8 y 11 existen construcciones de obra, desconociéndose si son antiguas o nuevas, algunas pueden revestir forma de vivienda.*

*Que la parcela número 7 se ha dividido en tres partes. En dos de ellas se han instalado sendas casas prefabricadas.*

*Que existen carriles de acceso a las parcelas, y que todas ellas disponen de cerramientos, muros y portones, la número 4 presenta un muro a medio hacer.*

*El carril de acceso asfaltado a las parcelas 1 a 6 se encuentra cortado mediante un portón de acceso.*

*En el carril de acceso terrizo a las parcelas 7 a 10 existe un gran muro de contención perteneciente a la parcela n.º 11.”*

*Se adjunta al informe ortofoto donde se identifican las parcelas 1 a 11.*

*3º.- Tras contactar telefónicamente con D. Francisco Javier Rubio Bravo, quien facilita las labores de inspección, el 09/04/2024 se gira nueva visita por parte de esta Oficina Técnica, junto*

05-diciembre-2024

38/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

con los agentes C.P. 10169 y C.P. 16750, donde se permite el acceso al carril asfaltado que comunica con las parcelas 1 a 6 mencionadas en el informe policial.

De resultas de la visita de inspección y las fotografías aéreas consultadas, se observa que en las parcelas con referencias catastrales 29007A014000320000XR, 29007A014000340000XX, 29007A014000360000XJ, 29007A014000370000XE y 29007A014000380000XS, las cuales ocupan una superficie aproximada de 13.400 m<sup>2</sup>, se ha realizado una parcelación, de manera que se ha dividido la superficie inicial en 14 parcelas independientes, existiendo en el interior de cada una de ellas diferentes construcciones.

Consta en el informe ortofoto con indicación de las divisiones y subdivisiones realizadas que se han podido identificar, numeradas en correlación con el plano aportado:

A la llegada, se observa la existencia de contadores de electricidad situados previo al corte nº 2 y dos construcciones auxiliares ubicadas en la zona sin delimitar a la que se accede a través del citado corte. Se adjuntan fotografías al informe de la OTM.

Para un mejor entendimiento, con los datos recabados de las ortofotos y las fotografías tomadas durante la inspección, consta en el informe un análisis pormenorizado de cada una de las anteriores divisiones, desde el año 2018 hasta la actualidad, de lo que obtiene lo siguiente:

**DIVISIÓN P-1.** Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.

Según pone de manifiesto la OTM, la construcción existente que se observa en la ortofoto de junio de 2018, ha sido sustituida por una construcción prefabricada de unos 25 m<sup>2</sup>, instalada en la misma ubicación, tal y como se aprecia en abril de 2023; asimismo, se puede observar lo que parecen dos caravanas en su interior. Constan fotografías tomadas desde el exterior.

**SUBDIVISIÓN P-2.1.** Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.

Según pone de manifiesto la OTM, se observa una construcción en la ortofoto de junio de 2018, que aparentemente está siendo reformada y ampliada, existiendo además materiales y enseres apilados. Consta fotografía tomada desde el exterior.

**SUBDIVISIÓN P-2.2.** Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.

Según pone de manifiesto la OTM, durante la visita, el propietario D. Francisco Javier Rubio Bravo, permitió el acceso al interior, donde se pudo constatar que existe una caravana y una pequeña construcción auxiliar de unos 5m<sup>2</sup>, la cual se observa en la ortofoto de junio de 2021; además se encuentran apilados materiales de construcción y enseres. Constan fotografías.

**SUBDIVISIÓN P-2.3.** Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.

05-diciembre-2024

39/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Según pone de manifiesto la OTM, existen dos construcciones en la ortofoto de junio de 2018; según parece, la construcción principal ha sido reformada y ampliada, al observarse un cambio en la cubierta y una pequeña ampliación al fondo, de unos 5 m<sup>2</sup> aproximadamente. No se encontraba nadie en su interior.*

*SUBDIVISIÓN P-2.4. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, durante la visita, el propietario D. Antonio Salvador Rubio Bravo, permitió el acceso al interior, donde se pudo comprobar que existen dos construcciones destinadas a vivienda con una superficie construida aproximada de 18 m<sup>2</sup> y 35 m<sup>2</sup>, las cuales se aprecian en la ortofoto de marzo de 2022, manifestando el propietario que constituyen su vivienda habitual. Constan fotografías.*

*DIVISIÓN P-3. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen diversas construcciones que ya se observan en la ortofoto de junio de 2018. Se toman fotografías desde el exterior al no encontrarse nadie. Constan fotografías.*

*DIVISIÓN P-4. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, en el momento de la visita se pudo comprobar una obra en ejecución, consistente en muro de contención, vallado perimetral y una pequeña construcción auxiliar de unos 5m<sup>2</sup> mediante bloques de hormigón, observándose en el interior de la parcela materiales y maquinaria de construcción, así como diversos enseres. No se encontraba nadie en su interior, por lo que se toman fotografías desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-5. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen algunas construcciones desde junio de 2018, observándose en julio de 2023 la sustitución de una de ellas por una construcción prefabricada de madera de unos 12 m<sup>2</sup>; asimismo, existen materiales y enseres apilados. Se toma fotografía desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-6. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, En junio de 2018 se encuentra completamente vacía, observándose posteriormente lo que pudieran ser diversas construcciones y almacenamiento de materiales y/o enseres. No se localizó a nadie en su interior, por lo que se adjunta fotografía tomada desde el exterior.*

05-diciembre-2024

40/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*DIVISIÓN P-7. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, en junio de 2018 se encuentra completamente vacía, mientras que en junio de 2020 se instala una construcción prefabricada de unos 30 m<sup>2</sup>; posteriormente, en abril de 2023 se instala una segunda construcción prefabricada de unos 23 m<sup>2</sup> y en febrero de 2024 se aprecia una nueva subdivisión interior de la parcela, disponiendo en total de un vallado de bloques de hormigón de unos 160 ml y 2 m de altura. El propietario no permitió el acceso al interior, ni se identificó ante la Policía Local. Se adjuntan fotografías tomadas desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-8. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, en junio de 2018 existe una construcción iniciada, observándose en la secuencia de ortofotos cómo la misma ha sido construida y ampliada a lo largo de los años, hasta su finalización en abril de 2023, habiendo sido iniciada una segunda construcción; tiene una superficie construida aproximada de unos 65 m<sup>2</sup>. En el momento de la visita no se encuentra nadie, por lo que se toma fotografía desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-9. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, se aprecia que las construcciones existentes en 2018 se han ido reformando y/o ampliando. No se localiza a nadie en el interior y no es posible fotografiar desde el exterior, ya que el acceso se encuentra restringido por el corte 1.*

*DIVISIÓN P-10. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, se localiza a D. Juan Fernández Serrano con DNI \*\*\*8183\*\*, quien permitió el acceso al interior e identificó como propietaria a su esposa Dña. Isabel Bravo Benítez; se pudo comprobar que en el fondo de la parcela existe un gallinero con animales, el cual aparece en la ortofoto de junio de 2018. En marzo de 2022 se observa una nueva construcción, la cual se usa como almacén; con una superficie aproximada de unos 35 m<sup>2</sup>. En la parcela se encuentran apilados diversos materiales y enseres. Constan fotografías.*

*DIVISIÓN P-11. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen diversas construcciones, que ya se observan en la ortofoto de junio de 2018.*

*4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con las parcelas que nos ocupan:*

05-diciembre-2024

41/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Expte. M-00041/1993. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 21 de enero de 1993 acordó conceder Licencia Urbanística para la construcción de una caseta-almacén de 30 m<sup>2</sup> en Las Camaretas. (Se comprueba que, de acuerdo con la planimetría aportada al expediente, dicho almacén se corresponde con la construcción existente en la división P-3 anteriormente señalada)*

*N-00451/2001. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 18 de octubre de 2001 acordó conceder Licencia Urbanística para construcción de vallado en Paraje Las Camaretas. (De acuerdo con la planimetría aportada al expediente, el vallado se corresponde con parte de las divisiones P-3 y P-4. No obstante, tal y como se ha expuesto anteriormente, el vallado de la P-4 está siendo ejecutado nuevamente)*

*Sin embargo, no existe ningún expediente relacionado con las divisiones y construcciones realizadas, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.***

*5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021).*

*- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se detallan las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico y el artículo 91 sobre la parcelación urbanística.*

*- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común) y en su artículo 253.1 la parcela mínima edificable.*

*En base a lo anterior, las actuaciones consistentes en la subdivisión de la parcela no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al estar la parcelación en suelo rústico expresamente prohibida en el artículo 91 de la Ley 7/2021 e incumplir la parcela mínima edificable según el artículo 253.1 del PGOU; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**.*

*Del mismo modo, la instalación de casas prefabricadas y las construcciones realizadas, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, incumpliría los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 250 del PGOU; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**.*

*6º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.*

*7º.- Los presuntos responsables según los datos recabados, son:*

05-diciembre-2024

42/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DÑA. FRANCISCA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*6100\*\***  
**D. FRANCISCO SALVADOR FERNÁNDEZ BRAVO con DNI \*\*\*1960\*\***  
**DÑA. ROCÍO CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*8829\*\***  
**DÑA. FRANCISCA BELÉN CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*2554\*\***  
**D. JESÚS BRAVO GODOY con DNI \*\*\*2748\*\***  
**D. ANTONIO SALVADOR RUBIO BRAVO con DNI \*\*\***  
**D. FRANCISCO JAVIER RUBIO BRAVO con DNI \*\*\*1748\*\***  
**DÑA. ISABEL BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4918\*\***  
**D. MARIO PEÑA GUTIÉRREZ con DNI \*\*\*8340\*\***  
**DÑA. JOSEFA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4307\*\***  
**D. JOSÉ BRAVO GONZÁLEZ con DNI \*\*\*9002\*\***  
**DÑA. JUANA MARÍA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*7608\*\***

8º.- Valoración.

Para la valoración de las construcciones prefabricadas se han consultado los precios publicados en diferentes páginas webs para construcciones similares (<https://micasamovil.es/ver/casas-usadas/>; <https://lafabricadecasas.es/casas-moviles/>; <https://construccionesmodularescuni.com/modulos-prefabricados-gama-economica/>), obteniendo un precio aproximado para casa móvil tradicional de unos 600 €/m².

Por otro lado, en el caso de las construcciones, se han utilizado:

- La Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media (reducción del 20% por tratarse de materiales de calidad básica), aplicando los relativos a:

“Viviendas unif. Aisladas < 200 m²”: 1.088 €/m² (1.088 €/m² – 20% = 870,40 €/m²)

“Trasteros, locales serv. Anexo viv. Unifam.”: 397 €/m² (397 €/m² – 20 % = 317,60 €/m²)

“Carpas, palenques y cobertizos”: 200 €/m² (200 €/m² – 20% = 160 €/m²)

“Almacenes y edif. Industriales 1 o más plantas”: 789€/m² ( 789€/m² – 20% = 631,20 €/m²)

- La Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2024 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, aplicando los relativos a:

“Vallas y cercas” establecido en 41 €/m²

“Muro de contención de hormigón E= 30 cm”: 152 €/m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Viviendas prefabricadas: 78 m²	78 m² x 600 €/m² = 46.800 €
P-1: 25 m²	
P-7: 30 m² y 23 m²	
Construcciones auxiliares: 15 m²	15 m² x 317,60 €/m² = 4.764 €
P-2.2: 5 m²	

05-diciembre-2024

43/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

P-4: 5 m<sup>2</sup>

P-9: 5 m<sup>2</sup>

Viviendas: 143 m<sup>2</sup>

143 m<sup>2</sup> x 870,40 €/m<sup>2</sup>= 124.467,20 €

P-2.1: ampliación 20 m<sup>2</sup>

P-2.3: ampliación 5 m<sup>2</sup>

P-2.4: 18 m<sup>2</sup> y 35 m<sup>2</sup>

P-8: 65 m<sup>2</sup>

Almacén:

35 m<sup>2</sup> x 631,20 €/m<sup>2</sup>= 22.092 €

P-10: 35 m<sup>2</sup>

Muro de contención:

22,50 m<sup>2</sup> x 152 €/m<sup>2</sup> = 3.420 €

P-4: 15 ml x 1,50 m = 22,50 m<sup>2</sup>

Vallado: 360 m<sup>2</sup>

360 m<sup>2</sup> x 41 €/m<sup>2</sup>= 14.760 €

P-4: 20 ml x 2 m = 40 m<sup>2</sup>

P-7: 160 ml x 2 m = 320 m<sup>2</sup>

Cobertizos: 34 m<sup>2</sup>

34 m<sup>2</sup> x 160 €/m<sup>2</sup> = 5.440 €

P-5: 12 m<sup>2</sup>

8 m<sup>2</sup> + 14 m<sup>2</sup>

**Por tanto, la valoración final sería:**

**46.800 € + 4.764 € + 124.467,20 € + 22.092 € + 3.420 € + 14.760 € + 5.440 € = 221.743,20 €**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción muy grave consistentes que en las parcelas sitas en Polígono 14 Parcelas 32, 34, 36, 37 y 38. Camaretas, con referencias catastrales 29007A014000320000XR, 29007A014000340000XX, 29007A014000360000XJ, 29007A014000370000XE y 29007A014000380000XS), las cuales ocupan una superficie construida de 13.400 m<sup>2</sup>, se ha realizado una parcelación, de manera que se ha dividido la superficie inicial en 14 parcelas independientes, existiendo en el interior de cada una de ellas diferentes construcciones.

05-diciembre-2024

44/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Consta en el informe de la OTM, ortofoto con indicación de las divisiones y subdivisiones realizadas que se han podido identificar, numeradas en correlación con el plano aportado.

Con los datos recabados de las ortofotos y las fotografías tomadas durante la inspección, consta en el informe de la OTM, de fecha 05/08/2024, un análisis pormenorizado de cada una de las anteriores divisiones, desde el año 2018 hasta la actualidad.

**Tercero:** Según se hace constar en el informe de la OTM, una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con las parcelas que nos ocupan:

Expte. M-00041/1993. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 21 de enero de 1993 acordó conceder Licencia Urbanística para la construcción de una caseta-almacén de 30 m<sup>2</sup> en Las Camaretas. (Se comprueba que, de acuerdo con la planimetría aportada al expediente, dicho almacén se corresponde con la construcción existente en la división P-3 anteriormente señalada)

N-00451/2001. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 18 de octubre de 2001 acordó conceder Licencia Urbanística para construcción de vallado en Paraje Las Camaretas. (De acuerdo con la planimetría aportada al expediente, el vallado se corresponde con parte de las divisiones P-3 y P-4. No obstante, tal y como se ha expuesto anteriormente, el vallado de la P-4 está siendo ejecutado nuevamente)

**Cuarto:** La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación por tanto:

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es el Capítulo III del Título I de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se detallan las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, así como el artículo 91 donde se describe la parcelación urbanística.

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**, concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común) y en su artículo 253.1 la parcela mínima edificable.

En base a lo anterior, las actuaciones consistentes en la subdivisión de la parcela no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al estar la parcelación en suelo rústico expresamente prohibida en el artículo 91 de la Ley 7/2021 e incumplir la parcela mínima edificable según el artículo 253.1 del PGOU; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**.

05-diciembre-2024

45/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Del mismo modo, la instalación de casas prefabricadas y las construcciones realizadas, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, incumpliría los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 250 del PGOU; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**.*

**Quinto:** *Comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos descritos, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.*

**Sexto:** *Iniciar el expediente sancionador contra:*

**DÑA. FRANCISCA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*6100\*\***

**D. FRANCISCO SALVADOR FERNÁNDEZ BRAVO con DNI \*\*\*1960\*\***

**DÑA. ROCÍO CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*8829\*\***

**DÑA. FRANCISCA BELÉN CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*2554\*\***

**D. JESÚS BRAVO GODOY con DNI \*\*\*2748\*\***

**D. ANTONIO SALVADOR RUBIO BRAVO con DNI \*\*\***

**D. FRANCISCO JAVIER RUBIO BRAVO con DNI \*\*\*1748\*\***

**DÑA. ISABEL BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4918\*\***

**D. MARIO PEÑA GUTIÉRREZ con DNI \*\*\*8340\*\***

**DÑA. JOSEFA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4307\*\***

**D. JOSÉ BRAVO GONZÁLEZ con DNI \*\*\*9002\*\***

**DÑA. JUANA MARÍA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*7608\*\*** , como presuntos responsables según los datos recabados, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, por cuanto según se deduce se ha realizado una parcelación en suelo rústico, existiendo diferentes construcciones, en contra de las determinaciones de planeamiento y sin la preceptiva licencia urbanística y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

*La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística muy grave del artículo 161.4 a) y b) de la Ley 7/2021 y 378.4 a) y b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como una infracción grave del artículo 161.3 a) y c) de la Ley 7/2021 y 378.3 a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

05-diciembre-2024

46/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** *El procedimiento sancionador se registrá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.*

*Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.*

**Sexto:** *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

**Séptimo:** *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.*

*Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Octavo:** *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.4 y 162.1 c) de la Ley 7/2021 y 380 c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones muy graves con multa de 30.000 a 120.000 euros, salvo que el importe del valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores.*

*Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía., en virtud de los cuales, al apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en grado medio de acuerdo con los siguientes cálculos:*

*Sanción muy grave (artículo 162 c) con multa de 30.000 a 120.000 euros. (Salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores)*

05-diciembre-2024

47/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

$221.743,20 \text{ €} \times 150\% \text{ €} = 332.614,80 \text{ €}$   
 $332.614,80 \text{ €} - 30.000 = 302.614,80 \text{ €}$   
 $302.614,80 \text{ €} : 2 = 151.307,40 \text{ €}$   
*Sanción en grado medio: 151.307,40 € + 30.000 € = 181.307,40 €*

**Noveno:** *Advertir a los interesados que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.*

*De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:*

*1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.*

*De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

*2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.*

*Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.*

*Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.*

*3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.*

**Décimo:** *Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de*

05-diciembre-2024

48/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.*

**Decimoprimer:** *Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

*De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.R-00002/2024,RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SITO EN CALLE FUERTEVENTURA Nº 14, EL PEÑÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a

05-diciembre-2024

49/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00002/2024**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: R-00002/2024**

**SITUACIÓN: C/ Fuerteventura, N.º 14, Planta sótano, Trastero Lt-04. El Peñón  
(Ref. Cat. 2812301UF6621D0004OF)**

**ASUNTO: Informe jurídico resolución expediente restablecimiento legalidad.**

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto, en el expediente que se sigue contra **D. ESTEBAN PEÑA GUTIÉRREZ, con DNI \*\*\*6677\*\* y DÑA. MARÍA VICTORIA SANTAMARÍA GARCÍA, con DNI \*\*\*8296\*\***, como titular registral y catastral del inmueble donde se han ejecutado las obras, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 08/01/2024, del que resulta que:

**1º.-** Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, tras recibir escrito de denuncia el pasado 04/09/2023 con n.º de registro 2023-17960, de la existencia de varios trasteros adaptados a vivienda, ubicados en la planta sótano del edificio sito en C/ Fuerteventura, barriada El Peñón de este término municipal.

**2º.-** El 30/10/2023 se gira visita de inspección a la dirección arriba referenciada junto a la Policía Local, no encontrándose nadie en ese momento. Posteriormente, tras contactar telefónicamente con los propietarios, en fecha 22/11/2023 permiten el acceso al interior del inmueble. Durante la visita, se ha podido constatar que el trastero Lt-4 se encuentra comunicado mediante una escalera de caracol con la vivienda existente en la Planta Baja del edificio, ubicada justo arriba del mismo. Constan en el informe de la OTM, fotografías en las que se muestran que el trastero cuenta con unas instalaciones, acabados y distribución de mobiliario más propios de una dependencia habitable que de un trastero.

05-diciembre-2024

50/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

FOTOS N.º 1 Y 2. ESTANCIA PRINCIPAL. Se observa mobiliario y enseres propios de una estancia habitable como diversas estanterías, un sofá, sillas, ropa, zapatos... Asimismo, se puede ver la escalera de caracol que comunica con la vivienda de planta baja.

FOTOS N.º 3 Y 4. ESTANCIA PRINCIPAL. Se observa una cama doble con mesilla de noche, existiendo además una distribución de enchufes e interruptores de la luz situados en idéntica posición a si el uso previsible fuese el de dormitorio, coincidiendo en este caso los mecanismos eléctricos con la posición de la mesilla de noche. Se observa un armario empotrado y diversos objetos personales como fotografías, joyas, etc.

FOTOS N.º 5 Y 6. PUERTA DE ACCESO (izda) Y CUARTO DE BAÑO (dcha). Se observa cómo existe un portero electrónico ubicado tras la puerta y un cuarto de baño completo con lavabo, inodoro, bidé y ducha, además de encontrar signos de estar siendo utilizado habitualmente ya que existen toallas, enseres y productos de higiene personal.

De resultas de la visita de inspección, podemos concluir que el trastero Lt-4 está siendo utilizado como una estancia habitable propia de un uso de alojamiento.

3º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, resulta que la parcela donde se emplaza EL EDIFICIO en el que se ubica el trastero, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N4 EN SU GRADO 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-PE-01).

Analizadas las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN**, al estar expresamente prohibido el uso de alojamiento en la planta sótano, de acuerdo con el artículo 108 del P.G.O.U. Por tanto, las mismas son **NO LEGALIZABLES**.

4º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales son:

**D. ESTEBAN PEÑA GUTIÉRREZ, con DNI \*\*\*6677\*\***  
**DÑA. MARÍA VICTORIA SANTAMARÍA GARCÍA, con DNI \*\*\*8296\*\***

6º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas edificio plurifamiliar aislado”, establecido en 934'00 €/m<sup>2</sup> (minorándose en un 50% al tratarse de una adaptación de local a un uso específico) por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

05-diciembre-2024

51/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De esta forma la valoración quedaría como sigue:

Superficie trastero Lt. 4: 35,00 m<sup>2</sup> (excluyendo los elementos comunes)  
Valor del m<sup>2</sup>: 934 €/m<sup>2</sup>

Valoración trasero Lt. 4: 35,00m<sup>2</sup> x 934'00€/m<sup>2</sup> x 50% = 16.345 €

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2/02/2024, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, por la supuesta infracción grave consistente en la adaptación a vivienda del Trastero Lt-04 en planta sótano, del edificio situado en C/ Fuerteventura, N.º 14, con referencia catastral 2812301UF6621D0004OF, incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. **referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

De dichos actos se estableció como presuntos responsables a D. Esteban Peña Gutiérrez, con DNI \*\*\*6677\*\* y Dña. María Victoria Santamaría García, con DNI \*\*\*8296\*\*, como titulares catastrales del inmueble.

**Tercero:** Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2/02/2024, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE según dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de procedimiento de restablecimiento de la legalidad a D. Esteban Peña Gutiérrez y Dña. María Victoria Santamaría García, se realizó mediante anuncio de notificación de 8 de abril de 2024, (BOE n.90), de fecha 12 de abril de 2024.

**Cuarto:** Frente al acuerdo de inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad no se han presentado alegaciones.

**Quinto:** De fecha 14/05/2024, fue dictada providencia por la concejala Delegada, confiriendo trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los denunciados, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimase convenientes, y para que pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Remitida notificación de la citada providencia, fue recepcionada por doña María Victoria Santamaría García, tras acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento el día 16/05/2024.

**Sexto:** El día 20/05/2024 la denunciada, presentó solicitud de ampliación de plazo.

05-diciembre-2024

52/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Séptimo:** En base a solicitud presentada, fue dictada providencia de fecha 28/05/2024, por la Concejala Delegada, en el que se estima la concesión de un período de ampliación del plazo solicitado por 5 días.

Remitida notificación del acuerdo de citada providencia, fue recepcionada por doña María Victoria Santamaría García, tras acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento el día 28/05/2024.

**Octavo:** De fecha 30/05/2024, doña Maria Victoria Santamaria Garcia, presenta escrito en el que reconoce su responsabilidad, renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente.

**Noveno:** A fecha de 25/09/2024, fue evacuado informe técnico, donde se informa:

[.....]

3º.- El 24/09/2024 se gira visita de inspección al lugar para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que en el sótano se almacena mobiliario apilado, no encontrando signos evidentes de que actualmente se use como vivienda. Se adjuntan fotografías.

4º.- En base a lo anterior, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la realidad física alterada.

**Décimo:** Considerando que la técnico adscrita a los servicios técnicos municipales, ha evacuado informe en el que ha podido constatar que se ha procedido a restablecer la realidad física alterada, correspondería archivar el procedimiento de restablecimiento de legalidad seguido.

**Decimoprimer:** Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 7/2021, y en el artículo 371 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se propone:

05-diciembre-2024

53/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo en los términos expuestos en el informe técnico y jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala-Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.R-00007/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SITO EN CALLE PABLO MILANES Nº 10.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00007/2024**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**I-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: R-00007/2024**

**SITUACIÓN: C/ Pablo Milanés, n.º 10 (Ref. Cat. 1180514UF6518S0001FS)**

**ASUNTO: Informe jurídico resolución expediente de restablecimiento de la legalidad.**

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia que se sigue contra **D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ PÉREZ con DNI \*\*\*2506\*\***, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, vengo a proponer a la Alcaldía lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 10/01/2024, del que resulta que:

05-diciembre-2024

54/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- El 30/11/2023 con n.º de registro de entrada 2023-23826 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de obras en la dirección arriba referenciada, el cual cita textualmente:

*“En Pablo Milanés 10 llevan como dos semanas haciendo obra en el garaje, que supuestamente no se está cumpliendo la legalidad vigente, por lo que solicito se comprueben las mismas(...)”*

2º.- El 09/01/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. El propietario de la vivienda permite el acceso al interior, donde se ha podido comprobar que se están ejecutando obras de reforma en la planta sótano, las cuales consisten en la adaptación para su uso como vivienda independiente (se ha sustituido el portón de entrada para los vehículos por una puerta de acceso y una ventana, se han reformado las instalaciones, los acabados interiores y se ha instalado una cocina completa).

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la visita, entre otras, puerta de acceso y ventana, interior del sótano, cocina, interior.

3º.- La parcela donde se ubica la vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-CA-02 Tomillares I).

Analizados los hechos denunciados con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que los mismos son **NO LEGALIZABLES, al incumplir el artículo 108 del P.G.O.U. referente a la planta sótano, en el que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

4º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

5º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

**D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ PÉREZ con DNI \*\*\*2506\*\***

6º.- Valoración

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas unif. Medianeras y adosadas”, establecido en 1.007 €/m<sup>2</sup> por ser el que mejor se ajusta a la tipología edificatoria. Por tratarse de obras de reforma, de acuerdo con los criterios generales, se aplicará el porcentaje

05-diciembre-2024

55/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

correspondiente a saneamiento 2%, revestimientos 12%, carpinterías 8%, instalación eléctrica 3%, instalación de fontanería 6% y pinturas 3%, suponiendo un total de 34%.

De acuerdo con los datos catastrales, el aparcamiento tiene una superficie construida de 66 m<sup>2</sup>. Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m <sup>2</sup> :	1.007 €/m <sup>2</sup> x 34% = 342,38 €/m <sup>2</sup>
Superficie aproximada:	66 m <sup>2</sup>
<b>Total valoración:</b>	<b>342,38 €/m<sup>2</sup> x 66 m<sup>2</sup> = 22.597,08 €</b>

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/02/2024, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, por la supuesta infracción grave consistente en la adaptación del sótano a vivienda, en C/ Pablo Milanés, n.º 10 (Ref. Cat. 1180514UF6518S0001FS), incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. **referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

De dichos actos se estableció como presuntos responsables a **D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ PÉREZ con DNI \*\*\*2506\*\***, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras.

**Tercero:** Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16/02/2024, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE según dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a D. Francisco Javier Jiménez Pérez, se realizó mediante anuncio de notificación de 11 de marzo de 2024, (BOE n.66), de fecha 15 de marzo de 2024.

**Cuarto:** Frente al acuerdo de inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad no se han presentado alegaciones.

**Quinto:** De fecha 13/05/2024, fue dictada providencia providencia por la concejala Delegada, confiriendo trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto al denunciado, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiese obtener las copias de los que estimase convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

05-diciembre-2024

56/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La notificación de inicio de la providencia a D. Francisco Javier Jiménez Pérez, se realizó mediante anuncio de notificación de 5 de julio de 2024, (BOE nº.167), de fecha 11 de julio de 2024.

De fecha 02/08/2024, mediante comparecencia del denunciado se realiza notificación personal de la citada providencia.

**Sexto:** El día 29/10/2024, el denunciado presenta escrito, donde expone que se ha restablecido la legalidad.

**Séptimo:** De fecha 06/11/2024, ha sido evacuado informe por la Oficina Técnica Municipal, donde se informa:

[.....]

**3º.-** Con fecha 06/11/2024 se gira visita de inspección al lugar para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que se ha colocado de nuevo el portón de acceso al sótano y se ha eliminado la cocina, encontrándose actualmente la planta sótano utilizada como trastero. Se adjuntan fotografías.

**4º.- En base a lo anterior, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la realidad física alterada.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero:** Los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

**Cuarto:** El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la adaptación del sótano a vivienda, en C/ Pablo Milanés, nº 10 (Ref. Cat. 1180514UF6518S0001FS), incumpliendo el artículo 108 del P.G.O.U. **referente a la planta sótano, ya que se prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento.**

05-diciembre-2024

57/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resulta ser responsable D. Francisco Javier Jiménez Pérez, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras

**Sexto:** Considerando que la técnico adscrita a los servicios técnicos municipales, ha emitido evacuado informe técnico, donde informa que **se ha procedido a restablecer la realidad física alterada**, procede el archivo del procedimiento de restablecimiento de legalidad seguido.

**Séptimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G:Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se propone:

Dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo en los términos expuestos en el informe técnico y jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.La Concejala-Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

05-diciembre-2024

58/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00011/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA AMPLIACIÓN DE TERRAZA SITA EN AV. EL ROMERAL, N.º. 90. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00011/2024**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**I.-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 18 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: R-00011/2024**

**SITUACIÓN:** Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 0019119UF6601N0001XQ)

**ASUNTO:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia que se sigue contra **D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI \*\*\*8086\*\*** y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 19/01/2024, del que resulta que:

**1º.-** Se ha tenido conocimiento mediante escrito presentado el 28/12/2023 con n.º de registro 2023-25267 de la ejecución de obras de ampliación adosadas a lindero en la planta primera de la vivienda sita en la dirección arriba referenciada.

**2º.-** El 17/01/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. El propietario de la vivienda permite el acceso al interior, donde se ha podido comprobar que se están ejecutando obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%.

05-diciembre-2024

59/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la visita.*

**3º.-** *Tras comprobar las fotografías aéreas de Google Earth Pro, se constata que las obras descritas se han comenzado con posterioridad a marzo de 2022:*

*Consta en el precitado informe de la OTM, Ortofoto de junio de 2021, donde se observa la terraza existente en planta 1ª; Ortofoto de marzo de 2022, donde la terraza sigue existiendo y, Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la ampliación llevada a cabo en la terraza de planta 1ª y la cubrición de la escalera.*

**4º.-** *Una vez comprobados los archivos municipales, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. En base a esto, dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 291 letra b) (Actos sujetos a licencia urbanística) del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, por lo que procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.*

**5º.-** *La parcela donde se ubica la vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Analizados los hechos denunciados con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que:*

- La parcela que nos ocupa tiene una superficie, según datos catastrales, de 279 m².*
- Se han tomado medidas a través de Google Earth, resultando que, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m², por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U. que se transcribe a continuación:*

*“Art. 198.- Ensanche Marginal (N8)*

*6.- Ocupación de la parcela.*

*La ocupación máxima por planta será del 80%, salvo la Planta Baja donde se podrá ocupar el 100%.”*

**Por tanto, podemos concluir que las actuaciones objeto del presente informe serían NO LEGALIZABLES.**

**6º.-** *El presunto responsable, según titular catastral, es:*

**D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI \*\*\*8086\*\***

**7º.-** *Valoración*

05-diciembre-2024

60/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.*

*Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas unif. Medianeras y adosadas”, establecido en 1.007 €/m<sup>2</sup> por ser el que mejor se ajusta a la tipología edificatoria. Por tratarse de obras de reforma, de acuerdo con los criterios generales, se aplicará el porcentaje correspondiente a estructura 14%, albañilería 24%, cubierta 8%, revestimientos 12%, carpinterías 8%, instalación eléctrica 3% y pinturas 3%, suponiendo un total del 72%.*

*De acuerdo con la medición realizada sobre la ortofoto, la ampliación tiene una superficie construida aproximada de 18 m<sup>2</sup>. Por tanto, la valoración quedaría como sigue:*

<i>Valor del m<sup>2</sup>:</i>	<i>1.007 €/m<sup>2</sup> x 72% = 725,04 €/m<sup>2</sup></i>
<i>Superficie aproximada:</i>	<i>18 m<sup>2</sup></i>
<b><i>Total valoración:</i></b>	<b><i>725,04 €/m<sup>2</sup> x 18 m<sup>2</sup> x 70% = 9.135,50 €</i></b>

**Segundo:** *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2024, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, contra **D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI \*\*\*8086\*\***, por la supuesta infracción grave en Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 0019119UF6601N0001XQ), consistentes en obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%.*

*Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, una vez comprobados los archivos municipales, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. En base a esto, dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 291 letra b) (Actos sujetos a licencia urbanística) del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.*

*La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*La parcela donde se ubica la vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

05-diciembre-2024

61/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCHA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Según se informa por la OTM, analizados los hechos denunciados con respecto a la normativa urbanística de aplicación:*

- *La parcela que nos ocupa tiene una superficie, según datos catastrales, de 279 m<sup>2</sup>.*
- *Se han tomado medidas a través de Google Earth, resultando que, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m<sup>2</sup>, por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U., por tanto las obras serían **NO LEGALIZABLES**.*

*Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2024, fue recepcionada el día 24/04/2024.*

*Tercero: El día 9/05/2024, D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de D. Francisco José García Hidalgo, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:*

*Primero: Reconoce los hechos, sin que ello sea óbice para determinar y fijar los mismos para la calificación jurídica que debe ser de aplicación.*

*Segundo: Alega que nunca ha tenido intención de causar ninguna clase de daño a intereses públicos o privados, al entender que la reforma doméstica que pretendía realizar no afectaba dichos intereses ni perjudicaba a terceros y que ha facilitado las labores de inspección.*

*Pone de manifiesto que a la vista de la advertencia de la inspección, y de forma inmediata, procedió a la paralización total de la obra que se venía realizando, paralización que se mantiene en la actualidad hasta que se resuelva el expediente.*

*Manifiesta que tiene la intención de restablecer el orden urbanístico perturbado que se señala en los expedientes de referencia de forma voluntaria y la reparación de cualquier daño que la propia obra pudiese haber causado a los intereses públicos o privados, por lo que solicitará la correspondiente licencia o realizará la correspondiente declaración responsable.*

*Tercero: Expone que no procede la aplicación de la infracción en grado medio, ya que dicho grado, conforme establecen los artículos 164 de la Ley y 384 a 386 del Decreto de referencia, viene supeditado a la inexistencia de circunstancias atenuantes y que las obras son de escasa entidad.*

*Solicita la aplicación de la sanción en grado mínimo, y la aplicación de las circunstancias atenuantes: “.a) Facilitar las labores de inspección. b) la paralización de las obras o el cese en la actuación o uso, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia del personal inspector. c) la Ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses público o privados afectados. d) la reparación voluntaria y espontánea del daño causado.”*

*Cuarto: Aduce la reducción por reconocimiento de la responsabilidad conforme a lo estipulado en el artículo 172 de la LISTA, ofreciendo el pago de la sanción en su grado mínimo con la reducción del 20% y de operarse dicha reducción deja patente que renuncia o desiste de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.*

05-diciembre-2024

62/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** En base a las alegaciones presentadas, se ha emitido nuevo informe técnico, el cual fue evacuado en fecha 22/05/2024, donde se informa:

[.....]

2º.- El 15/05/2024 se gira visita de inspección a fin de comprobar si las obras se encuentran paralizadas. Se adjuntan fotografías.

Tras la visita de inspección del 15/05/2024 se constata que las obras se encuentran en el mismo estado que en la anterior visita realizada el 17/01/2024, por lo que las mismas se encuentran paralizadas.

**Quinto:** De fecha 15/10/2024, fue dictada providencia por la concejala Delegada, confiriendo trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto al denunciado, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiese obtener las copias de los que estimase convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La referida providencia se notificó a D. Francisco José García Hidalgo, el día 18/10/2024.

**Sexto:** El día 01/10/2024, D. Francisco Contreras Baquero, presenta escrito en representación de la persona denunciada, donde expone que se ha restablecido la legalidad, devolviendo la terraza a su estado anterior.

**Séptimo:** De fecha 23/10/2024, ha sido evacuado informe por la Oficina Técnica Municipal, donde se informa:

[.....]

3º.- El 23/10/2024 se gira visita de inspección al lugar para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que se ha demolido la ampliación de la terraza y se ha eliminado la cubierta y cerramiento de las escaleras exteriores de acceso. Se adjuntan fotografías.

**4º.- En base a lo anterior, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la realidad física alterada.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05-diciembre-2024

63/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** El artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

**Cuarto:** El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave en Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 0019119UF6601N0001XQ), consistentes en obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%.

Dichas obras se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tal y cómo se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 19/04/2023, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m<sup>2</sup>, por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U., por tanto las obras serían **NO LEGALIZABLES**.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y d) de la Ley 7/2021 y y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y de los mismos resulta ser responsable D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI \*\*\*8086\*\*, como titular catastral del inmueble donde se han ejecutado las obras.

**Sexto:** Considerando que la técnico adscrita a los servicios técnicos municipales, ha emitido evacuado informe técnico, donde informa que **se ha procedido a restablecer la realidad física alterada, procede el archivo del procedimiento de restablecimiento de legalidad seguido.**

**Séptimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

05-diciembre-2024

64/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el T.A.G., declarando restablecida la legalidad urbanística y ordenado el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.R-00020/2024, RELATIVA A LA RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SITA EN TN UE-RO-09,"EL ROMERAL".** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00020/2024**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**I-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: R-00020/2024**

**SITUACIÓN: TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE)**

**ASUNTO: Informe jurídico resolución expediente de restablecimiento de la legalidad.**

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia que se sigue contra **D. ARTURO RONDA BARRANCO con DNI \*\*\*5301\*\***, titular del

05-diciembre-2024

65/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

expediente de declaración responsable y contra **DÑA. MARÍA REMEDIOS CRUZ MANCERA, con DNI \*\*\*8914\*\*** como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió con fecha 14/03/2024, del que resulta que:

**1º.-** El 20/02/2024 con n.º de registro de entrada 2024-3362 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, relacionado con la realización de obras en el lugar donde se ubica la parcela arriba referenciada.

**2º.-** El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior. Se ha podido constatar que se ha llevado a cabo el vallado perimetral de la misma mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado; en su interior se ha construido una piscina y se está aportando un relleno de chinos. Constan en el precitado informe fotografías tomadas durante la visita.

**3º.-** Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023. Consta en el referido informe Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la parcela objeto del expediente y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado y la piscina realizados.

**4º.-** Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa:

**N-00180/2020. Declaración responsable para vallado de parcela.** Se presenta declaración responsable con fecha de entrada 02/06/2020 y n.º de registro 2020-6233 para realizar el vallado de la parcela. Con fecha 11/06/2020 esta Oficina Técnica emite **informe desfavorable**, en base a las siguientes cuestiones: no consta expediente de parcelación para la división de la finca matriz de 3.114,49 m<sup>2</sup> en 6 parcelas independientes y dicha finca se encuentra incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, la cual se encuentra sin desarrollar, no siendo posible por tanto el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación.

Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con la construcción de la piscina, por lo que, tanto el vallado como la piscina, **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

**5º.-** La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), estando incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo

05-diciembre-2024

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo. Se adjunta en el informe de la OTM fragmento del plano de clasificación con indicación de los terrenos objeto del informe.

**6º.- En función de lo expuesto, procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

7º.- El presunto responsable, según titular del expediente de declaración responsable, es:

**D. ARTURO RONDA BARRANCO con DNI \*\*\*5301\*\***

La presunta responsable, según titular catastral, es:

**DÑA. MARÍA REMEDIOS CRUZ MANCERA, con DNI \*\*\*8914\*\***

8º.- Valoración.

Para la valoración del vallado, se ha tenido en cuenta el presupuesto aportado en el Expte N-00180/2020, resultando un **presupuesto de las obras de vallado de 3.816 €**.

Para la valoración de la piscina, se han tenido en cuenta los presupuestos del año 2023/2024 existentes en los archivos municipales relacionados con la construcción de piscinas privadas, al objeto de obtener un precio medio por m<sup>2</sup> de lámina de agua. De ellos, se han tomado en consideración aquellos cuyas dimensiones son similares a la actuación que nos ocupa. Tras tomar medidas a través de Google Earth Pro, la piscina ejecutada tiene una lámina de agua de aproximadamente 16 m<sup>2</sup>, por lo que los expedientes considerados son los siguientes:

Expte. M-83/23. Piscina de 18,10 m<sup>2</sup> de lámina de agua: 8.774,39 € (484,77 €/m<sup>2</sup>)

Expte. M-153/23. Piscina de 24,50 m<sup>2</sup> de lámina de agua: 9.850 € (402,04€/m<sup>2</sup>)

Expte. M-154/23. Piscina de 21 m<sup>2</sup> de lámina de agua: 9.850 € (469,04 €/m<sup>2</sup>)

Expte. M-14/24. Piscina de 26,30 m<sup>2</sup> de lámina de agua: 8.915 € (338,97 €/m<sup>2</sup>)

Expte. M-16/24. Piscina de 11,75 m<sup>2</sup> de lámina de agua: 5.430 € (462,12 €/m<sup>2</sup>)

Obteniendo una media de 431,38 €/m<sup>2</sup>

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m<sup>2</sup> piscina: 431,38 €/m<sup>2</sup>

Superficie lámina de agua: 16 m<sup>2</sup>

Valoración piscina: 16 m<sup>2</sup> x 431,38 €/m<sup>2</sup> = 6.902,08 €

**Valoración final: 3.816 € + 6.902,08 € = 10.718,08 €**

05-diciembre-2024

67/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCHA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/06/2024, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, contra **D. Arturo Ronda Barranco, con DNI \*\*\*5301\*\***, como titular del expediente de la declaración responsable, y **contra Dña. María Remedios Cruz Mancera, con DNI \*\*\*8914\*\***, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras, por la supuesta infracción grave en **TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE)**, consistentes en:

- El vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado. En su interior se ha construido una piscina y se está aportando un relleno de chinos.

Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa: N-00180/2020. Declaración responsable para vallado de parcela. Se presenta declaración responsable con fecha de entrada 02/06/2020 y n.º de registro 2020-6233 para realizar el vallado de la parcela. **Con fecha 11/06/2020 esta Oficina Técnica emite informe desfavorable**, en base a las siguientes cuestiones: no consta expediente de parcelación para la división de la finca matriz de 3.114,49 m<sup>2</sup> en 6 parcelas independientes y dicha finca se encuentra incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, la cual se encuentra sin desarrollar, no siendo posible por tanto el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación

Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con la construcción de la piscina, por lo que, tanto el vallado como la piscina, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Según se informa por la OTM, La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), estando incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo según la ficha de características urbanísticas establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal.

De acuerdo con lo anterior, analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, las obras del vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado, así como la construcción de una piscina y el relleno de chinos, serían **NO LEGALIZABLES, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo.**

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/06/2024, e intentada la notificación por correo certificado, fue notificada el día 20/06/2024 a D. Arturo Ronda Barranco.

**Tercero:** El día 03/07/2024, D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de D. Arturo Ronda Barranco, y Dña. María Remedios Cruz Mancera, presentó alegaciones contra el

05-diciembre-2024

68/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

acuerdo de incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

Primero: Reconoce los hechos, sin que ello sea óbice para determinar y fijar los mismos para la calificación jurídica que debe ser de aplicación.

Segundo: Alega que nunca ha tenido intención de causar ninguna clase de daño a intereses públicos o privados, al entender que que el vallado que se ha realizado y la instalación dentro de su parcela de una piscina de fibra sintética, sin obra, eran un reflejo del Derecho de Propiedad consagrado en el Código Civil, y en la plena convicción de que lo realizado no afecta ni afectará dichos intereses ni perjudicaba a terceros.

Aduce que no se están realizando ningún tipo de obra y por lo tanto, la inactividad en ese sentido es anterior a dicha medida cautelar y al inicio de los propios expedientes. En cualquier caso, pone de manifiesto en cumplimiento de las posibles labores de inspección que se puedan arbitrar no ha puesto ni pone impedimento alguno a esa labor inspectora.

Alega que vallar su propiedad debe entenderse como un derecho que tienen como propietarios del suelo del que no pueden ser despojados, pues lo que se trata de impedir es el uso y ocupación de su propiedad por terceros y evitar con ello todo tipo de actos lesivos contra nuestro pleno dominio y disfrute de la propiedad (ocupaciones, daños, etc...), con lo que siempre podrán vallar o cercar su parcela. Manifiesta que, al estar sin ejecutar el planeamiento urbanístico, siguen siendo propietarios de la parcela o finca registral en su totalidad y con pleno dominio y derechos, ya que, conforme al Código Civil en su artículo 388, el derecho de propiedad ampara que todo propietario pueda cerrar y cercar sus heredades por medio de paredes, zanjas, setos vivos o muertos o de cualquier otro modo sin perjuicio de las servidumbres sobre las mismas.

Aduce que su parcela se ha cerrado con una simple valla de torsión.

Tercero: Expone que no eluden la responsabilidad del vallado y de la instalación de la piscina, en cualquier caso no procedería la adopción de una medida de demolición de ambas, en tanto que es conocido que la demolición no es sino la última consecuencia de las potestades de protección de la legalidad urbanística que se atribuye a las entidades locales para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo un remedio extremo para asegurar la efectiva observancia de la norma urbanística frente a actuaciones que se puedan considerar ilícitas.

Solicitan que el instructor del expediente concluya que en este caso las obras puedan ser susceptibles de legalización mediante la aplicación de la proporcionalidad, comprometiéndonos a realizar lo pertinente en ese caso.

Expone que por los hechos del expediente, es reiterado que la doctrina jurisprudencial viene entendiendo que procede la aplicación del principio de proporcionalidad en aquellos supuestos en los que la poca entidad de la infracción cometida (vallar nuestra propiedad, simplemente) no se corresponde con el rigor y los efectos de la medida de demolición que se pudiese adoptar en el

05-diciembre-2024

69/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente, ya que, sería desproporcionado adoptar una medida de demolición cuando los presuntos desajustes con la normativa urbanística ha sido mínima

Cuarto: Declara que no procede la aplicación de la infracción en grado medio, ya que dicho grado, conforme establecen los artículos 164 de la Ley y 384 a 386 del Decreto de referencia, viene supeditado a la inexistencia de circunstancias atenuantes y que las obras son de escasa entidad.

Solicita la aplicación de la sanción en grado mínimo, y la aplicación de las circunstancias atenuantes: “..a) Facilitar las labores de inspección. b) la paralización de las obras o el cese en la actuación o uso, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia del personal inspector. c) la Ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses público o privados afectados. d) la reparación voluntaria y espontánea del daño causado.”

Quinto: Aduce la reducción por reconocimiento de la responsabilidad conforme a lo estipulado en el artículo 172 de la LISTA, ofreciendo el pago de la sanción en su grado mínimo con la reducción del 20% y de operarse dicha reducción deja patente que renuncia o desiste de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.

Solicita que la sanción grave se aplique en su grado mínimo, esto es, en la cuantía de 3.000 euros. Que a dicha sanción se aplique la reducción del 20% ofreciendo el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, solicitando cuenta o carta de pago donde poder realizar el ingreso correspondiente, en tanto que renunciaría a cualquier acción o recurso en vía administrativa con la propia sanción. Que adicionalmente, se aplique una reducción del 50% de la cuantía resultante de aplicar la anterior reducción, al concurrir en sus representados la responsabilidad del sancionador y del RLU.

**Cuarto:** De fecha 30/07/2024, fue dictada providencia providencia por la concejala Delegada, en la que se da contestación a las alegaciones formuladas, confirmando trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto al denunciado, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiese obtener las copias de los que estimase convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Quinto:** De fecha 08/08/2024, D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de D. Arturo Ronda Barranco, y Dña. María Remedios Cruz Mancera, presenta alegaciones contra la citada providencia.

**Sexto:** A fecha 04/11/2024, D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de Dña. María Remedios Cruz Mancera, en la que pone de manifiesto:

1º.- Que ha procedido, de forma voluntaria, al restablecimiento de la legalidad, comunicando tal circunstancia al Ayuntamiento mediante este escrito, habiendo justificado con anterioridad también del pago de la sanción derivado del S-00020/2024.

05-diciembre-2024

70/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Deja constancia de tales hechos, entendiendo que procede, tras la visita de los técnicos municipales que se estimen convenientes para acreditar tal extremo, el archivo de ambos expedientes urbanísticos.

**Séptimo:** De fecha 07/11/2024, ha sido evacuado informe por la Oficina Técnica Municipal, donde se informa:

[.....]

2º.- El 04/11/2024 se presenta escrito, por parte de D. Francisco Contreras Baquero en representación de Dña. María Remedios Cruz Mancera, donde manifiesta que se ha restablecido la legalidad urbanística de forma voluntaria.

3º.- Con fecha 06/11/2024 se gira visita de inspección al lugar para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que se ha desmontado el vallado perimetral y se ha eliminado la piscina. Se adjuntan fotografías.

**4º.- Por tanto, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la realidad física alterada.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** El artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

**Cuarto:** El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave en **TN UE-RO-09. EL ROMERAL. 2[B]. (Ref. Cat. 0221612UF6602S0001RE)**, consistentes en obras del vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado, así como la construcción de una piscina y el relleno de chinós.

Las obras del vallado perimetral de la parcela mediante malla de simple torsión y malla de ocultación, existiendo un contador en dicho vallado, así como la construcción de una piscina y el

05-diciembre-2024

71/156

	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41		<b>DOCUMENTO:</b> 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
	CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

relleno de chinos, serían **NO LEGALIZABLES**, al haberse realizado sobre terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-RO-09, pendiente de desarrollo.

**Sexto:** Considerando que la técnico adscrita a los servicios técnicos municipales, ha emitido evacuado informe técnico de fecha 07/11/2024, donde informa que **se ha procedido a restablecer la realidad física alterada, procede el archivo del procedimiento de restablecimiento de legalidad seguido.**

**Séptimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se propone:

Dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo en los términos expuestos en el informe técnico y jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.La Concejala-Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00029/2024, RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA PARCELACIÓN SITA EN EL POLÍGONO 14, PARCELAS N.º. 32, 34, 36, 37 Y 38. Figura en el expediente la propuesta**

05-diciembre-2024

72/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00029/2024**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 22 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº:** R-00029/2024

**SITUACIÓN:** Polígono 14 Parcelas 32, 34, 36, 37 y 38. Camaretas.

(Ref. Cat. 29007A014000320000XR, 29007A014000340000XX,

29007A014000360000XJ, 29007A014000370000XE y 29007A014000380000XS)

**ASUNTO:** Informe jurídico inicio expediente de restablecimiento de la legalidad.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.*

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 05/08/2024, del que resulta que:

*1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 12/02/2024 con n.º de registro de salida 341, relacionado con la inspección llevada a cabo por una posible parcelación en suelo rústico, el cual cita textualmente:*

*“(…) Que se pudo observar varias parcelas con muros construidos y portones de entrada, concretamente en un número de SIETE, pero que el portón que cortaba el acceso por el carril pudiera albergar más parcelaciones, siendo imposible verificar este hecho por los agentes por no poder continuar circulando ni en vehículo ni a pie.*

*Que a la derecha del carril asfaltado existe un carril terrizo, el cual lleva a la entrada de cuatro supuestas parcelas de las siete mencionadas, y que desde dicho carril se pudo observar la instalación de una casa prefabricada en una parcela y la delimitación mediante muro al fondo, así como otras dos casas / almacén de construcción ordinaria en otras dos (presenta cartel en entrada “villa Paca”), una de ellas con antenas de televisión instaladas y bidones / aljibes de agua en el tejado.*

*Que no se pudo localizar a nadie en la zona. ”*

*2º.- Posteriormente se reciben nuevos informes policiales, fechados el 01/03/2024 con n.º de registro de salida 529 y el 23/07/2024 con n.º de registro de salida 1.691, donde se amplía la información sobre la parcelación anteriormente mencionada:*

05-diciembre-2024

73/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41

DOCUMENTO: 20242447972  
Fecha: 10/12/2024  
Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“(…) y como ampliación de información obtenida respecto del informe emitido por el Oficial que suscribe junto con el agente notificador V3 de fecha 08/02/2024, se adjunta boceto de fotografía aérea con la presunta delimitación de las parcelaciones efectuadas, numeradas a efectos de identificación, y que se hace constar que no ha resultado posible la identificación plena de los presuntos titulares de las mismas, resultando lo siguiente:

- Parcelas n.º 1 a 6: pertenecientes a distintas personas de una misma familia, sin poder identificarse más que a Francisco Javier Rubio Bravo con DNI \*\*\*1748\*\*, con teléfono \*\*\*1650\*\*, el cual colabora en todo momento con los agentes y facilita la inspección.
- Parcela n.º 7: Presuntamente vendida a Mario Peña Gutiérrez con DNI \*\*\*8340\*\*, con domicilio en Avd. San Sebastián de esta localidad.
- Parcela n.º 8: Remedios Bravo Benítez, sin más datos de identificación, por haberse obtenido a través de terceros.
- Parcela n.º 9: Desconocido, aunque de la misma familia que los anteriores (parcelas 1 a 6 y 8)
- Parcela n.º 10: Isabel Bravo Benítez, sin más datos de identificación, por haberse obtenido a través de terceros.
- Parcela n.º 11: Francisca Bravo Benítez, sin más datos de identificación, por haberse obtenido a través de terceros.

Que en las parcelas números 1, 2, 5, 8 y 11 existen construcciones de obra, desconociéndose si son antiguas o nuevas, algunas pueden revestir forma de vivienda.

Que la parcela número 7 se ha dividido en tres partes. En dos de ellas se han instalado sendas casas prefabricadas.

Que existen carriles de acceso a las parcelas, y que todas ellas disponen de cerramientos, muros y portones, la número 4 presenta un muro a medio hacer.

El carril de acceso asfaltado a las parcelas 1 a 6 se encuentra cortado mediante un portón de acceso.

En el carril de acceso terrizo a las parcelas 7 a 10 existe un gran muro de contención perteneciente a la parcela n.º 11.”

Se adjunta al informe ortofoto donde se identifican las parcelas 1 a 11.

3º.- Tras contactar telefónicamente con D. Francisco Javier Rubio Bravo, quien facilita las labores de inspección, el 09/04/2024 se gira nueva visita por parte de esta Oficina Técnica, junto con los agentes C.P. 10169 y C.P. 16750, donde se permite el acceso al carril asfaltado que comunica con las parcelas 1 a 6 mencionadas en el informe policial.

De resultas de la visita de inspección y las fotografías aéreas consultadas, se observa que en las parcelas con referencias catastrales 29007A014000320000XR, 29007A014000340000XX, 29007A014000360000XJ, 29007A014000370000XE y 29007A014000380000XS, las cuales ocupan una superficie aproximada de 13.400 m<sup>2</sup>, se ha realizado una parcelación, de manera que se ha dividido la superficie inicial en 14 parcelas independientes, existiendo en el interior de cada una de ellas diferentes construcciones.

Consta en el informe ortofoto con indicación de las divisiones y subdivisiones realizadas que se han podido identificar, numeradas en correlación con el plano aportado:

05-diciembre-2024

74/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	---	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*A la llegada, se observa la existencia de contadores de electricidad situados previo al corte nº 2 y dos construcciones auxiliares ubicadas en la zona sin delimitar a la que se accede a través del citado corte. Se adjuntan fotografías al informe de la OTM.*

*Para un mejor entendimiento, con los datos recabados de las ortofotos y las fotografías tomadas durante la inspección, consta en el informe un análisis pormenorizado de cada una de las anteriores divisiones, desde el año 2018 hasta la actualidad, de lo que obtiene lo siguiente:*

*DIVISIÓN P-1. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, la construcción existente que se observa en la ortofoto de junio de 2018, ha sido sustituida por una construcción prefabricada de unos 25 m<sup>2</sup>, instalada en la misma ubicación, tal y como se aprecia en abril de 2023; asimismo, se puede observar lo que parecen dos caravanas en su interior. Constan fotografías tomadas desde el exterior.*

*SUBDIVISIÓN P-2.1. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, se observa una construcción en la ortofoto de junio de 2018, que aparentemente está siendo reformada y ampliada, existiendo además materiales y enseres apilados. Consta fotografía tomada desde el exterior.*

*SUBDIVISIÓN P-2.2. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, durante la visita, el propietario D. Francisco Javier Rubio Bravo, permitió el acceso al interior, donde se pudo constatar que existe una caravana y una pequeña construcción auxiliar de unos 5m<sup>2</sup>, la cual se observa en la ortofoto de junio de 2021; además se encuentran apilados materiales de construcción y enseres. Constan fotografías.*

*SUBDIVISIÓN P-2.3. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen dos construcciones en la ortofoto de junio de 2018; según parece, la construcción principal ha sido reformada y ampliada, al observarse un cambio en la cubierta y una pequeña ampliación al fondo, de unos 5 m<sup>2</sup> aproximadamente. No se encontraba nadie en su interior.*

*SUBDIVISIÓN P-2.4. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, durante la visita, el propietario D. Antonio Salvador Rubio Bravo, permitió el acceso al interior, donde se pudo comprobar que existen dos construcciones destinadas a vivienda con una superficie construida aproximada de 18 m<sup>2</sup> y 35 m<sup>2</sup>,*

05-diciembre-2024

75/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*las cuales se aprecian en la ortofoto de marzo de 2022, manifestando el propietario que constituyen su vivienda habitual. Constan fotografías.*

*DIVISIÓN P-3. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen diversas construcciones que ya se observan en la ortofoto de junio de 2018. Se toman fotografías desde el exterior al no encontrarse nadie. Constan fotografías.*

*DIVISIÓN P-4. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, en el momento de la visita se pudo comprobar una obra en ejecución, consistente en muro de contención, vallado perimetral y una pequeña construcción auxiliar de unos 5m<sup>2</sup> mediante bloques de hormigón, observándose en el interior de la parcela materiales y maquinaria de construcción, así como diversos enseres. No se encontraba nadie en su interior, por lo que se toman fotografías desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-5. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen algunas construcciones desde junio de 2018, observándose en julio de 2023 la sustitución de una de ellas por una construcción prefabricada de madera de unos 12 m<sup>2</sup>; asimismo, existen materiales y enseres apilados. Se toma fotografía desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-6. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, En junio de 2018 se encuentra completamente vacía, observándose posteriormente lo que pudieran ser diversas construcciones y almacenamiento de materiales y/o enseres. No se localizó a nadie en su interior, por lo que se adjunta fotografía tomada desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-7. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, en junio de 2018 se encuentra completamente vacía, mientras que en junio de 2020 se instala una construcción prefabricada de unos 30 m<sup>2</sup>; posteriormente, en abril de 2023 se instala una segunda construcción prefabricada de unos 23 m<sup>2</sup> y en febrero de 2024 se aprecia una nueva subdivisión interior de la parcela, disponiendo en total de un vallado de bloques de hormigón de unos 160 ml y 2 m de altura. El propietario no permitió el acceso al interior, ni se identificó ante la Policía Local. Se adjuntan fotografías tomadas desde el exterior.*

05-diciembre-2024

76/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41

DOCUMENTO: 20242447972  
Fecha: 10/12/2024  
Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*DIVISIÓN P-8. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, en junio de 2018 existe una construcción iniciada, observándose en la secuencia de ortofotos cómo la misma ha sido construida y ampliada a lo largo de los años, hasta su finalización en abril de 2023, habiendo sido iniciada una segunda construcción; tiene una superficie construida aproximada de unos 65 m<sup>2</sup>. En el momento de la visita no se encuentra nadie, por lo que se toma fotografía desde el exterior.*

*DIVISIÓN P-9. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, se aprecia que las construcciones existentes en 2018 se han ido reformando y/o ampliando. No se localiza a nadie en el interior y no es posible fotografiar desde el exterior, ya que el acceso se encuentra restringido por el corte 1.*

*DIVISIÓN P-10. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, se localiza a D. Juan Fernández Serrano con DNI \*\*\*8183\*\*, quien permitió el acceso al interior e identificó como propietaria a su esposa Dña. Isabel Bravo Benítez; se pudo comprobar que en el fondo de la parcela existe un gallinero con animales, el cual aparece en la ortofoto de junio de 2018. En marzo de 2022 se observa una nueva construcción, la cual se usa como almacén; con una superficie aproximada de unos 35 m<sup>2</sup>. En la parcela se encuentran apilados diversos materiales y enseres. Constan fotografías.*

*DIVISIÓN P-11. Constan en el informe de la OTM, fotos de junio 2018, junio 2020, junio 2021, marzo 2022, abril 2023 y febrero 2024.*

*Según pone de manifiesto la OTM, existen diversas construcciones, que ya se observan en la ortofoto de junio de 2018.*

*4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con las parcelas que nos ocupan:*

*Expte. M-00041/1993. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 21 de enero de 1993 acordó conceder Licencia Urbanística para la construcción de una caseta-almacén de 30 m<sup>2</sup> en Las Camaretas. (Se comprueba que, de acuerdo con la planimetría aportada al expediente, dicho almacén se corresponde con la construcción existente en la división P-3 anteriormente señalada)*

*N-00451/2001. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 18 de octubre de 2001 acordó conceder Licencia Urbanística para construcción de vallado en Paraje Las Camaretas. (De acuerdo con la planimetría aportada al expediente, el vallado se corresponde con*

05-diciembre-2024

77/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

parte de las divisiones P-3 y P-4. No obstante, tal y como se ha expuesto anteriormente, el vallado de la P-4 está siendo ejecutado nuevamente)

Sin embargo, no existe ningún expediente relacionado con las divisiones y construcciones realizadas, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021).

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se detallan las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico y el artículo 91 sobre la parcelación urbanística.

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común) y en su artículo 253.1 la parcela mínima edificable.

En base a lo anterior, las actuaciones consistentes en la subdivisión de la parcela no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al estar la parcelación en suelo rústico expresamente prohibida en el artículo 91 de la Ley 7/2021 e incumplir la parcela mínima edificable según el artículo 253.1 del PGOU; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**.

Del mismo modo, la instalación de casas prefabricadas y las construcciones realizadas, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, incumpliría los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 250 del PGOU; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**.

6º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

7º.- Los presuntos responsables según los datos recabados, son:

**DÑA. FRANCISCA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*6100\*\***  
**D. FRANCISCO SALVADOR FERNÁNDEZ BRAVO con DNI \*\*\*1960\*\***  
**DÑA. ROCÍO CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*8829\*\***  
**DÑA. FRANCISCA BELÉN CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*2554\*\***  
**D. JESÚS BRAVO GODOY con DNI \*\*\*2748\*\***  
**D. ANTONIO SALVADOR RUBIO BRAVO con DNI \*\*\***  
**D. FRANCISCO JAVIER RUBIO BRAVO con DNI \*\*\*1748\*\***  
**DÑA. ISABEL BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4918\*\***  
**D. MARIO PEÑA GUTIÉRREZ con DNI \*\*\*8340\*\***

05-diciembre-2024

78/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DÑA. JOSEFA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4307\*\***  
**D. JOSÉ BRAVO GONZÁLEZ con DNI \*\*\*9002\*\***  
**DÑA. JUANA MARÍA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*7608\*\***

8º.- Valoración.

Para la valoración de las construcciones prefabricadas se han consultado los precios publicados en diferentes páginas webs para construcciones similares (<https://micasamovil.es/ver/casas-usadas/>; <https://lafabricadecasas.es/casas-moviles/>; <https://construccionesmodularescuni.com/modulos-prefabricados-gama-economica/>), obteniendo un precio aproximado para casa móvil tradicional de unos 600 €/m².

Por otro lado, en el caso de las construcciones, se han utilizado:

- La Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media (reducción del 20% por tratarse de materiales de calidad básica), aplicando los relativos a:

“Viviendas unif. Aisladas < 200 m²”: 1.088 €/m² (1.088 €/m² – 20% = 870,40 €/m²)

“Trasteros, locales serv. Anexo viv. Unifam.”: 397 €/m² (397 €/m² – 20 % = 317,60 €/m²)

“Carpas, palenques y cobertizos”: 200 €/m² (200 €/m² – 20% = 160 €/m²)

“Almacenes y edif. Industriales 1 o más plantas”: 789€/m² ( 789€/m² – 20% = 631,20 €/m²)

- La Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2024 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, aplicando los relativos a:

“Vallas y cercas” establecido en 41 €/m²

“Muro de contención de hormigón E= 30 cm”: 152 €/m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Viviendas prefabricadas: 78 m² 78 m² x 600 €/m² = 46.800 €

P-1: 25 m²

P-7: 30 m² y 23 m²

Construcciones auxiliares: 15 m² 15 m² x 317,60 €/m² = 4.764 €

P-2.2: 5 m²

P-4: 5 m²

P-9: 5 m²

Viviendas: 143 m² 143 m² x 870,40 €/m²= 124.467,20 €

P-2.1: ampliación 20 m²

P-2.3: ampliación 5 m²

P-2.4: 18 m² y 35 m²

P-8: 65 m²

Almacén: 35 m² x 631,20 €/m²= 22.092 €

05-diciembre-2024

79/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

P-10: 35 m<sup>2</sup>

Muro de contención: 22,50 m<sup>2</sup> x 152 €/m<sup>2</sup> = 3.420 €

P-4: 15 ml x 1,50 m = 22,50 m<sup>2</sup>

Vallado: 360 m<sup>2</sup> 360 m<sup>2</sup> x 41 €/m<sup>2</sup> = 14.760 €

P-4: 20 ml x 2 m = 40 m<sup>2</sup>

P-7: 160 ml x 2 m = 320 m<sup>2</sup>

Cobertizos: 34 m<sup>2</sup> 34 m<sup>2</sup> x 160 €/m<sup>2</sup> = 5.440 €

P-5: 12 m<sup>2</sup>

8 m<sup>2</sup> + 14 m<sup>2</sup>

**Por tanto, la valoración final sería:**

**46.800 € + 4.764 € + 124.467,20 € + 22.092 € + 3.420 € + 14.760 € + 5.440 € = 221.743,20 €**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción muy grave consistentes en parcelación contraria a la ordenación urbanística en Polígono 18 Parcela 306. La Alquería (Ref. Cat. 29007A018003060000XG)., por la supuesta infracción muy grave consistentes que en las parcelas sitas en Polígono 14 Parcelas 32, 34, 36, 37 y 38. Camaretas, con referencias catastrales 29007A014000320000XR, 29007A014000340000XX, 29007A014000360000XJ, 29007A014000370000XE y 29007A014000380000XS), las cuales ocupan una superficie construida de 13.400 m<sup>2</sup>, se ha realizado una parcelación, de manera que se ha dividido la superficie inicial en 14 parcelas independientes, existiendo en el interior de cada una de ellas diferentes construcciones.

**Segundo:** Consta en el informe de la OTM, ortofoto con indicación de las divisiones y subdivisiones realizadas que se han podido identificar, numeradas en correlación con el plano aportado.

Con los datos recabados de las ortofotos y las fotografías tomadas durante la inspección, consta en el informe de la OTM, de fecha 05/08/2024, un análisis pormenorizado de cada una de las anteriores divisiones, desde el año 2018 hasta la actualidad.

05-diciembre-2024

80/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** Según se hace constar en el informe de la OTM, una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con las parcelas que nos ocupan:

*Expte. M-00041/1993. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 21 de enero de 1993 acordó conceder Licencia Urbanística para la construcción de una caseta-almacén de 30 m<sup>2</sup> en Las Camaretas. (Se comprueba que, de acuerdo con la planimetría aportada al expediente, dicho almacén se corresponde con la construcción existente en la división P-3 anteriormente señalada)*

*N-00451/2001. La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión celebrada el 18 de octubre de 2001 acordó conceder Licencia Urbanística para construcción de vallado en Paraje Las Camaretas. (De acuerdo con la planimetría aportada al expediente, el vallado se corresponde con parte de las divisiones P-3 y P-4. No obstante, tal y como se ha expuesto anteriormente, el vallado de la P-4 está siendo ejecutado nuevamente)*

**Cuarto:** La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación por tanto:

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es el Capítulo III del Título I de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se detallan las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, así como el artículo 91 donde se describe la parcelación urbanística.

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**, concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común) y en su artículo 253.1 la parcela mínima edificable.

En base a lo anterior, las actuaciones consistentes en la subdivisión de la parcela no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al estar la parcelación en suelo rústico expresamente prohibida en el artículo 91 de la Ley 7/2021 e incumplir la parcela mínima edificable según el artículo 253.1 del PGOU; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**.

Del mismo modo, la instalación de casas prefabricadas y las construcciones realizadas, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, incumpliría los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 250 del PGOU; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**.

**Quinto:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 357 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento

05-diciembre-2024

81/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*sancionador que se incoe, aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 170.2 de la LISTA y artículo 377 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*A la vista de los informe técnico obrante en el expediente, las actuaciones objeto del presente procedimiento son incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, lo que implica la restitución de la realidad física alterada.*

*Según la doctrina jurisprudencial consolidada, cuando las obras o usos fueran compatibles se ha de requerir al infractor la legalización en un plazo de dos meses, mientras que para el caso de que fueran incompatibles -como ocurre en el presente expediente- se determinará sin más su reposición si bien, previamente, deberá realizarse una mínima actividad instructora y audiencia al infractor conforme establecen los artículos 75, 79 y 82 de la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2006). Efectivamente, el Tribunal Supremo, en una ya antigua sentencia de 30 de enero de 1985, ponente Eugenio Díaz Eimil, dejó dicho: “Estando plenamente acreditada la imposibilidad de legalización de la obra de autos por su incuestionable condición de ilegal, el reconocimiento implícito que de ello hace el recurrente al reducir su impugnación al ámbito estrictamente formal, sin formular alegación de índole material que contradiga dicha ilegalidad, pone de manifiesto la improcedencia de acordar una nulidad que solamente produciría efectos dilatorios y provocaría una repetición innecesaria de actuaciones administrativas y judiciales, con los consiguientes costes económicos, de las que se obtendría como único resultado una idéntica decisión de derribo que la aquí enjuiciada y ello constituye razón última que justifica la no aceptación de la pretensión de nulidad del demandante y apelante, cuyo derecho de defensa no ha sufrido limitación alguna ni en el expediente administrativo, ni en este proceso”.*

*El mismo criterio fue acogido posteriormente por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de marzo de 2003, recurso 6406/1998: “El Tribunal Supremo, en otros casos, ha declarado que en el caso de que las obras sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización. Por tanto, la omisión de dicho trámite en estos casos carece de virtualidad anulatoria. Así, la Sentencia de 29 de octubre de 1994, declaraba que la regla general que preside el artículo 185 de la citada Ley del Suelo es que la restauración de la legalidad urbanística conculcada por obras terminadas sin licencia o contraviniéndola, precisa del previo expediente de legalización de las mismas, instrumentado mediante el requerimiento de la Alcaldía a tal efecto en que se otorgue el plazo de dos meses para dicha legalización, pero no es menos cierto que la misma jurisprudencia (Sentencias de 26 de febrero y 28 de marzo de 1988, así como la que recoge la Sentencia impugnada, de 30 de enero de 1985), excepcionan dicho previo expediente de legalización cuando aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo ya actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el Ordenamiento urbanístico”; y concluye la sentencia: “Por lo tanto, cuándo las obras sean manifiestamente ilegalizables por contravenir la ordenación urbanística, puede prescindirse de la orden de petición de licencia y del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando el administrado haya tenido*

05-diciembre-2024

82/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	---	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*oportunidad de ser oído en relación con la legalidad urbanística de las obras que ha ejecutado sin licencia” (en el mismo sentido, sentencia del mismo tribunal de 20 de septiembre de 2007, recurso 408/2007)*

**Sexto:** *Comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos descritos, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.*

**Séptimo:** *Iniciar expediente de restablecimiento de la legalidad contra:*

**DÑA. FRANCISCA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*6100\*\***

**D. FRANCISCO SALVADOR FERNÁNDEZ BRAVO con DNI \*\*\*1960\*\***

**DÑA. ROCÍO CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*8829\*\***

**DÑA. FRANCISCA BELÉN CORTÉS BRAVO con DNI \*\*\*2554\*\***

**D. JESÚS BRAVO GODOY con DNI \*\*\*2748\*\***

**D. ANTONIO SALVADOR RUBIO BRAVO con DNI \*\*\***

**D. FRANCISCO JAVIER RUBIO BRAVO con DNI \*\*\*1748\*\***

**DÑA. ISABEL BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4918\*\***

**D. MARIO PEÑA GUTIÉRREZ con DNI \*\*\*8340\*\***

**DÑA. JOSEFA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*4307\*\***

**D. JOSÉ BRAVO GONZÁLEZ con DNI \*\*\*9002\*\***

**DÑA. JUANA MARÍA BRAVO BENÍTEZ con DNI \*\*\*7608\*\*** , como presuntos responsables según los datos recabados, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, por cuanto según se deduce se ha realizado una parcelación en suelo rústico, existiendo diferentes construcciones, en contra de las determinaciones de planeamiento y sin la preceptiva licencia urbanística y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

*La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística muy grave del artículo 161.4 a) y b) de la Ley 7/2021 y 378.4 a) y b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como una infracción grave del artículo 161.3 a) y c) de la Ley 7/2021 y 378.3 a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

**Octavo:** *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley*

05-diciembre-2024

83/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

**Noveno:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00753/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.M-00162/2023, SITO EN POLIGONO 20, Nº 367.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00753/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

05-diciembre-2024

84/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00753/2024

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-162/2023**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** MARÍA JOSÉ MESA GARCÍA  
**SITUACIÓN:** LUGAR POLIGONO 20 Nº 0367  
**NIF:** \*\*\*3373\*\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

En fecha 16/09/2024 y con n.º de registro 2024/18023, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la interesada, en el que solicitaba la devolución de una fianza de 400 € depositada el 14/02/2024 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la licencia de obra solicitada para almacén agrícola.

**INFORME.-**

Que bajo esta misma referencia de expediente, mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2024 se consideró a la interesada como desistida de la la licencia dada sobre el expediente M-162/2023.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º (...).

Por tanto, y puesto que está admitido el desistimiento de la licencia de obra, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza. Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

05-diciembre-2024

85/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00915/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00154/2021 Y EL O-00065/2024, SITO EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 3, URB. LOS MANANTIALES.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00915/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**Ref. A-000915/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-154/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-65/2024**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS PARCIAL**  
**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**  
**SITUACIÓN: C/ SIERRA DE MIJAS, 3, URB. LOS MANANTIALES**  
**PETICIONARIO: MARIA GLORIA SANTOS DIAZ (DNI. \*\*\*\*8904\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 04/11/2024 y con n.º de registro 21455, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 07/10/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

Nota: se ha dado sólo la primera ocupación de la vivienda, quedando pendiente la primera utilización de la piscina, por eso sólo se devuelven 400€.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.U., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

05-diciembre-2024

86/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citados, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00851/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00003/2020 Y EL O-00069/2024, SITO EN CALLE NELSON MANDELA Nº 5, URB. TARALPE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00851/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000851/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-003/2020 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-69/2024**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**  
**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ NELSON MANDELA, 5, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: SALVADOR BARRIONUEVO TOME (DNI. \*\*\*\*1589\*)**

05-diciembre-2024

87/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 16/10/2024 y con n.º de registro 20146, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 13/01/2020, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.2

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1052, SITO EN CALLE POZO 44, EXPTE VD.-88/2024** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 13 de agosto de 2024, bajo el número de orden 16282 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a

05-diciembre-2024

88/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

solicitud (expediente REGAGEs24 60719430) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Don M.J.C.L. con DNI: .....1382, licencia de placa de vado permanente n.º 1052 sito en la calle Pozo 44, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,20 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4 x 3 m.</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

05-diciembre-2024

89/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1051, SITA EN CALLE GOLETA 53, EXPTE. VD.-87/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 26 de agosto de 2024, bajo el número de orden 16835 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 63305515) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Doña A.I.L.G.. con DNI: ····0488·, licencia de placa de vado permanente n.º 1051 sito en la calle Goleta 53, **haciéndose constar:**

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**

05-diciembre-2024

90/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1050, SITA EN CALLE GOLETA 53, EXPTE. VD.-87/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

05-diciembre-2024

91/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 26 de agosto de 2024, bajo el número de orden 16835 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 63305515) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Doña A.I.L.G.. con DNI: ····0488·, licencia de placa de vado permanente n.º 1050 sito en la calle Goleta 53, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5 x 3 m.</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado</b>	<b>SI</b>

05-diciembre-2024

92/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>permanente</b>	
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DELA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L.EN SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, PARA OTORGAMIENTO DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1045, SITA EN CALLE CEREZA 21, EXPTE. 81/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 al punto n.º 23 del orden del día aprobó “PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 4045, SITA EN CALLE CEREZA 21, EXPTE. VD.- 81/2024”.

Que se ha advertido error en la propuesta de resolución en el sentido de que no se ha transcrito, correctamente, algunos datos del informe del servicio de 17/10/2024 y con C.V.E. n.º 07E8002490A600E8R2R5O6V5J4, que consta en el expediente.

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dicho error.

De acuerdo con lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

05-diciembre-2024

93/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error de transcripción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de octubre de 2024, al punto 23 del orden del día, de forma que en la parte expositiva de la propuesta donde dice “...*Con fecha de 5 de septiembre de 2024, bajo el número de orden 17399...*” debe decir “...*Con fecha de 18 de septiembre de 2024, bajo el número de orden 18216...*”.

**SEGUNDO.-** Rectificar el error de transcripción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de octubre de 2024, al punto 23 del orden del día, de forma que en el punto primero de la parte resolutive donde dice “...*Conceder a Doña M. del C.G.G. con DNI: \*\*\*\*9768\*, licencia de placa de vado permanente n.º 1044 sito en calle Cereza 7...*” debe decir “...*Conceder a Dña. M.F.V.R. con DNI: \*\*\*\*3606\* licencia de placa de vado permanente n.º 1045 sito en calle Cereza 21...*”.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTAS DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE REORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA BARRIADA DE MESTANZA, EXPTE 101/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejales Delegados Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

05-diciembre-2024

94/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3839, referente al informe realizado por el Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, sobre la reordenación del tráfico y mejoras de la seguridad vial en la Barriada de Mestanza,

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Reordenación del tráfico en Barriada de Mestanza. Propuesta de mejora de la seguridad vial.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que la Barriada Mestanza de esta localidad carece de ordenación vial adecuada, existiendo calles de doble sentido de circulación y con un solo carril en calzada, así como la curva sita justo en la entrada del núcleo de población y próxima a la parada de bus se convierte en un tramo muy peligroso para la seguridad vial, ya que no se encuentra delimitada y con el doble sentido de circulación y la falta de visibilidad puede generar un riesgo importante de accidente.

Que habiendo el Oficial que suscribe hecho la inspección ocular de los viales y el estudio pertinente, se estima procedente la señalización de las vías de la Barriada de la forma en que se expone en el boceto adjunto, configurando la calle Lavanda como salida del núcleo poblacional y la calle conjunto Cortijo Mestanza (hacia la derecha) que bordea a las viviendas como entrada principal, en un solo sentido ambas. Así mismo, la C/ Girasoles debe quedar en un solo sentido de circulación.

Que en relación al cruce en curva sito en la entrada de la barriada, se propone la delimitación del eje longitudinal central de separación de carriles, al objeto de que los vehículos que circulan en ambos sentidos mantengan la disciplina de carril, así como debe se discontinuo en los puntos que se detallan para facilitar los cambios de dirección de las diferentes calles.

Que en dicho lugar existe un espacio de línea de estacionamiento a delimitar, de unos 10 metros de longitud, así como se debe señalizar con línea continua amarilla el tramo que discurre en curva, además de instalar una señal de prohibido parar y estacionar (R-307) en el punto indicado en el boceto, con una flecha indicando el sentido de la prohibición.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

05-diciembre-2024

95/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento, El Oficial de Policía Local C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local con C.P. 3839, informa, que sí procede, la reordenación del tráfico y mejoras de la seguridad vial en la Barriada de Mestanza, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, a reordenación del tráfico y mejoras de la seguridad vial en la Barriada de Mestanza, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN ELIMINACIÓN DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS POR PERIODOS TEMPORALES EN CALLE QUITAPENAS, EXPTE. 94/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 2 de octubre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 19177, presentado por Don M.M.R. con DNI ····9858·,

05-diciembre-2024

96/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

solicitado eliminar la reciente regulación de estacionamiento por periodos mensuales alternativos en la C/ Quitapenas

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de eliminación de regulación de estacionamientos por periodos temporales en C/ Quitapenas.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por M.M.R., con DNI \*\*\*\*9858\* con registro número 19177, de fecha 02/10/2024 (registro 1083 de 03/10/24 en esta Policía Local), solicitando eliminar la reciente regulación de estacionamiento por periodos mensuales alternativos en la C/ Quitapenas de esta localidad, aludiendo a que desde que se ha regulado existe mal ambiente entre vecinos, el Oficial que suscribe informa que dicha medida fue aprobada en base a los siguientes términos:

Los vehículos estacionaban de forma aleatoria a ambos lados de la calzada, incluso sobre la acera debido a la estrechez de la vía, la cual es de doble sentido de circulación y, además, es calle sin salida. Que se producían situaciones de circulación en zig-zag debido a dichos motivos, dificultando la circulación de vehículos y más especialmente el acceso de vehículos de emergencias voluminosos.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima no procedente la eliminación de la señalización para regular el estacionamiento por semestres ya establecida en la C/ Quitapenas de esta localidad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.  
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local C.P. 3839, informa, que no procede la eliminación de regulación de estacionamientos por periodos temporales en calle Quitapenas solicitado por Don M.M.R. con DNI ····9858·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

05-diciembre-2024

97/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la eliminación de regulación de estacionamientos por periodos temporales en calle Quitapenas solicitado por Don M.M.R. con DNI ····9858·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD VIAL PARA PEATONES Y CONDUCTORES EN ZONA DE COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR, EXPTE. 99/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3839, referente al informe realizado por la Agente de la Policía Local C.P. 16749 y con el visto bueno del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, mejorar de accesibilidad vial para peatones y conductores en zona de colegio público Clara Campoamaor

05-diciembre-2024

98/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

**Asunto:** Mejora de accesibilidad vial para peatones y conductores en zona de colegio público Clara Campoamor

Sr. Oficial Jefe:

La Policía Local que suscribe con CP 16749, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que realizando funciones de revisión de señalítica en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que en la C/ de los Cooperantes de esta localidad, es un itinerario de salida y entrada de escolares en la cual no hay paso de peatones para facilitar el acceso de los escolares a la puerta de entrada de infantil, haciendo que los padres crucen la calle sin un paso habilitado, lo cual pudiera resultar peligroso.

Que en la calle Fernando Mayor García cruce con calle de los Cooperantes hay un ceda el paso para la incorporación a la calle de los cooperantes, y en ella hay una visibilidad reducida debido a que hay un pequeña pendiente y obligue a los conductores a adelantar su vehículo hasta que puedan incorporarse con seguridad. Se da la circunstancia que además hay aparcamientos, la cual dificulta aún más la visión.

Que por las razones expuesta *ut supra*, se propone:

1. Pintado de un paso de peatones para el cruce seguro de los estudiantes por la calle de los cooperantes junto a su correspondiente señal vertical (S13).
2. Instalación de un espejo de seguridad para mejorar la incorporación de los vehículos a la calle de los Cooperantes y puedan visualizar los vehículos que se encuentran circulando por la misma calle.

Que se adjunta fotografía / boceto de situación orientativa.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha del la firma digital del documento, **La Policía Local, CP 16749 Vº. Bº DEL Oficial de policía Local, CP 3867.**”

Que por lo expuesto por la Agente de la Policía Local C.P. °6749 y con el visto bueno del Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local con C.P. 3839, informa, que sí procede, la mejora de accesibilidad vial para peatones y conductores en zona de colegio público Clara Campoamaor , conforme en los términos del informe transcrito, por la Agente de la Policía Local C.P. 16749, y con el visto bueno del Oficial de Policía Local CP 3867.

05-diciembre-2024

99/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41

DOCUMENTO: 20242447972  
Fecha: 10/12/2024  
Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la mejora de accesibilidad vial para peatones y conductores en zona de colegio público Clara Campoamor , conforme en los términos del informe transcrito, por la Agente de la Policía Local C.P. 16749, y con el visto bueno del Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE NUEVOS PASOS DE PEATONES EN ZONA DE INFLUENCIA DE CENTROS ESCOLARES, EXPTE 98/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 27 de septiembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 18838, presentado por Don D.V.M.. con DNI ····9355·, solicitado la señalización de pasos de peatones en diferentes puntos cercanos a los centros escolares de Manatiales y al parque de Ermita del Cerro, y particularmente en el cruce de la calle Alhucemas con Alameda

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

05-diciembre-2024

100/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de señalización de pasos de peatones en zona de influencia de centros educativos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud registrada en el Ayuntamiento por D.V.M., con DNI \*\*\*\*9355\*, de fecha 30/09/2024 y registro de entrada 18838 (Nº 1043 de esta Policía Local), solicitando la señalización de pasos de peatones en diferentes puntos cercanos a los centros escolares de Manatales y al parque de Ermita del Cerro, y particularmente en el cruce de la calle Alhucemas con Alameda de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, apreciándose que efectivamente no existe paso de peatones señalizado en el lugar de referencia, encontrándose en las inmediaciones un núcleo de centros educativos compuesto por dos colegios y una guardería, así como el parque municipal de la Zambrana.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, y para una mejor transición de los peatones por las rutas escolares, se considera procedente la señalización horizontal junto con la señal vertical (S-13), tal y como se establece en el boceto adjunto de tres pasos de peatones: uno al inicio de la C/ Alhucemas (entrada desde C/ Alameda), otro al inicio de C/ Alborán (entrada desde C/ Alameda), y un tercero en la C/ Alameda que conecte con el parque La Zambrana, a la altura del número 17b.

Que se debe dar traslado al departamento de obras para que procedan a ejecutar los rebajes correspondientes a ambos lados del paso de peatones o la ampliación del acerado.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento, El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local C.P. 3839, informa, que si procede la señalización de nuevos pasos de peatones solicitado por Don D.V.M. con DNI ····9355·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

05-diciembre-2024

101/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la señalización de nuevos pasos de peatones solicitado por Don D.V.M. con DNI ····9355·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN Y COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CAMINO LAS MONJAS - SANTA AMALIA, EXPE.97/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 12 de septiembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 17853, presentado por Don P.G.V. con DNI ····2025·, en representación de la Asociación de Vecinos La Esperanza con CIF: G29836566, solicitado la colocación de bandas reductoras de velocidad en Cno de las Monjas de esta localidad en las aproximaciones de los arroyos que discurren por dicha vía, además de la señalización para la prohibición de circulación de vehículos ajenos a los residentes de la barriada.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

05-diciembre-2024

102/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de restricción de circulación y colocación de bandas reductoras de velocidad Cno. De Las Monjas – Santa Amalia.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ESPERANZA, con NIF G29836566 con registro número 17853 de fecha 13/09/2024 (registro 971 de 13/09/2024 en esta Policía Local), para la colocación de bandas reductoras de velocidad en Cno de las Monjas de esta localidad en las aproximaciones de los arroyos que discurren por dicha vía, además de la señalización para la prohibición de circulación de vehículos ajenos a los residentes en la barriada, todo ello sin argumentar motivación que fundamente la implantación de dichas medidas, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular correspondiente, comprobando que los dos arroyos que atraviesan el Cno. De las Monjas en dos puntos conforman unos badenes muy suavizados y amplios, ya que con el último asfaltado se mejoró en grandísima medida dicha característica de la vía en sendos puntos, con lo que atendiendo a la limitación general de velocidad de la vía a 30 km/h, no se aprecia ningún riesgo para la circulación en los puntos citados.

Que tampoco existen centros educativos, parques o similares en las inmediaciones, así como tampoco existen accidentes de circulación que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad en el lugar señalado.

Que por otra parte, la barriada Santa Amalia conforma un núcleo de población de carácter público.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en el Cno. De las Monjas a la altura de los arroyos de esta localidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto y a modo preventivo.

Que no procede la restricción de la circulación para solo residentes en la urbanización, por tratarse de viales de dominio público no privativos.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

05-diciembre-2024

103/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local C.P. 3839, informa, que no procede la restricción de circulación y colocación de bandas reductoras de velocidad Cno. De Las Monjas – Santa Amalia, solicitado por Don P.G.V. con DNI ····2025·, en representación de la Asociación de Vecinos La Esperanza con CIF: G29836566, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la restricción de circulación y colocación de bandas reductoras de velocidad Cno. De Las Monjas – Santa Amalia, solicitado por Don P.G.V. con DNI ····2025·, en representación de la Asociación de Vecinos La Esperanza con CIF: G29836566, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE ESPEJO DE VISIBILIDAD EN CAMINO TAMARILLO CON CAÑADA DEL MAESTRO, EXPTE. 100/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la

05-diciembre-2024

104/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que a propuesta del Concejal Delegado de los Servicios Operativos, solicitando la colocación de un espejo de visibilidad en la C/ Tamarillo de esta localidad, debido a que la entrada desde la MA 7052 y la salida hacia la misma desde C/ Tamarillo es prácticamente una curva de casi 180 grado, con el consecuente peligro para los conductores.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de espejo de visibilidad en Cno. Tamarillo / Cañada del Maestro.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la Nota Interior de la Concejalía de Servicios Operativos de este Ayuntamiento de fecha 20/09/2024 (registro 1017 de 23/09/2024 en esta Policía Local), para la colocación de un espejo de visibilidad en la C/ Tamarillo de esta localidad, debido a que la entrada desde la MA 7052 y la salida hacia la misma desde C/ Tamarillo es prácticamente una curva de casi 180 grados, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que, tras realizar ensayos con el vehículo policial se constata que existe falta de visibilidad para los vehículos que realizan la entrada o salida de la calle, con el consiguiente peligro de accidente.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se considera procedente la instalación de un espejo de visibilidad para el tráfico en el punto indicado en el boceto adjunto, al objeto fundamental de mejorar la visibilidad y aumentar con ello la seguridad vial en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial der la Policía Local C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local con C.P. 3839, informa, que sí procede, la colocación de un espejo de visibilidad en el Camino Tamarillo con Cañada del Maestro, solicitado por el Concejal de los Servicios Operativos, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía CP 3867.

05-diciembre-2024

105/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la colocación de un espejo de visibilidad en el Camino Tamarillo con Cañada del Maestro, solicitado por el Concejal de los Servicios Operativos, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DE APERTURAS PARA LA FINALIZACIÓN DE UN EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO, G.M.L. SITA AVENIDA ISAAC PERAL, 30** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2024 DRTI-00012, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente: 2024 DRTI-00012

Asunto: Desistimiento de Solicitud.

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de declaración responsable de actividad clasificada por cambio de titularidad, por Dña. María Luiz Gallicchio, con NIE \*\*\*5451\*\*, con fecha 2/09/2024.

05-diciembre-2024

106/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el escrito presentado por Dña. María Luiz Gallicchio, con NIE \*\*\*5451\*\*, con fecha 17/10/2024, CVE: 07E80024929200W8R9D3F4E5X3, en el que expone que desiste de continuar con el trámite de cambio de titularidad del local situado en Avda. Isaac Peral n.º 30 por no poder realizar la actividad para la cual había sido acordada, solicitando el cierre del expediente.

**Legislación Aplicable**

- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA)- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**ANTECEDENTES**

Primero: De fecha 2/09/2024, fue presentada solicitud de declaración responsable de actividad clasificada por cambio de titularidad, por Dña. María Luiz Gallicchio, con NIE \*\*\*5451\*\*, para la actividad de bar, sito en la finca catastral 0590305UF6509S0013BA , Alhaurín de la Torre, dando lugar a la incoación de expediente 2024 DRTI-00012.

Segundo: Dña. María Luiz Gallicchio, con NIE \*\*\*5451\*\*, con fecha 17/10/2024, presenta solicitud de desistimiento del expediente nº 2024-DRTI-00012 y cierre del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: El desistimiento que se manifiesta por Dña. María Luiz Gallicchio, se encuentra regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, que dispone:

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. ....
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

05-diciembre-2024

107/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En consecuencia, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso, pues sólo tiene efectos sobre el procedimiento y no sobre el derecho sustantivo que fundamenta la petición, por lo que puede reproducirla en cualquier momento posterior.

Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Segundo: El hecho imponible de las tasas municipales es, con carácter general y según dispone el artículo 20 LHL, la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Conforme se dispone en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, “se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad cuando se presente la solicitud de licencia de apertura o la declaración responsable prevista en materia de implantación de actividades, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento”.

Según se establece en el artículo 7 de la precitada ordenanza, -Cuantificación de la obligación tributaria- “ 6.- En los procedimientos finalizados por desistimiento se abonará la cuota general, "Cg". Estableciéndose en el artículo 7.1.1.- Cuota general (Cg) y única, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad, el importe de 246 euros.

Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que se acuerde la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la interesada Dña. María Luiz Gallicchio, con NIE \*\*\*5451\*\* y ordene el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Técnico M. Administración General.

Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde, la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la interesada Dña. María Luiz Gallicchio, con NIE \*\*\*5451\*\* y ordene el archivo del mismo, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

**Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.La Concejala Delegada de Aperturas ,Fdo: María del Mar Martínez González.”**

05-diciembre-2024

108/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 27.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PAGO DE SUBVENCIÓN 2024, MODALIDAD 100%, A LA ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS DE LA COLUMNA Y MARÍA SANTÍSIMA DEL DULCE NOMBRE. EXPTE. 2024 SUBV-00028. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejales-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre” (Expte. 2024 SUBV-00028), sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2023) previsión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, con CIF G93443737, por importe de 1.100 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha de 11 de septiembre de 2024, por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, con posteriores subsanaciones de documentación, siendo la última realizada con fecha 30 de octubre de 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E80024D68700Y4J3G0A2L8C5 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-2334-2024 y código de verificación segura CSV: 07E8002509510003E1B7K0N3K3).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

05-diciembre-2024

109/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E80024D68700Y4J3G0A2L8C5 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E8002244AF00P0E3O0I5Z6K6.

*“En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M.ª Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737) con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV- 00028”, se emite el siguiente,*

**INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA  
PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.**

*Con fecha 6 de noviembre de 2024, se recibe Expte. De SWAL de 2024-SUBV-00028 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión nominativa por importe de 1.100 euros a la Asociación de Ntro. Padre Jesús de la Columna y M.ª Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.*

*A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 05/11/2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80024D68700Y4J3G0A2L8C5) que indica que: “esta Concejalía tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre [...] Asimismo, se hace constar que*

05-diciembre-2024

110/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Asimismo, hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al tratarse de una actividad de interés público, se incluiría en la modalidad del abono del 100% del importe de la subvención. Se presenta previamente justificación total de la actividad subvencionada. Desde este órgano gestor se ha revisado y comprobado la documentación que se detalla a continuación. [...] Que consta en el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención del Departamento de Participación ciudadana, donde se solicita que con objeto de reflejar en, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación "Asociación Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Stma. del Dulce Nombre" con CIF G93443737 Constando Nota interior de Intervención de 05/11/2024, en la cual se expone " La subvención de 2024 correspondiente a la entidad "NUESTRO PADRE JESÚS DE LA COLUMNA Y M.ª STMA. DEL DULCE NOMBRE" (CIF G93443737), cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. (CVE: 07E80024D6E200R4N7R8F3I3J8)

Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 37 3300 48911 firmado el 05/11/2024, (CVE: 07E80024D6E500N1M2H5I3I1W4) Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 06/11/2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación de Ntro. Padre Jesús de la Columna y M.ª Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E80024DC0B00P0B9Z7Q0V7B4).

**SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.**

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen

05-diciembre-2024

111/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, que recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

**CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.**

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regulan la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de la documentación presentada por la Asociación. Además, consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no

05-diciembre-2024

112/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

presentar los elementos definitivos de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.  
b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su cláusula Primera lo siguiente “La Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la “Memoria de la Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre” presentada por la mencionada entidad en fecha presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de septiembre de 2024 (reg. 202400017796)”.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00077 se comprueba que toda la documentación está actualizada”. En cualquier caso, la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 48911.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiendo quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Expuesto lo anterior, y visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se cumplen sucintamente los requisitos exigidos en anteriormente. Consta en el

05-diciembre-2024

113/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	---	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.*

*Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.*

*Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.*

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO.**

*El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.*

*Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que “ hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al tratarse de una actividad de interés público, se incluiría en la modalidad del abono del 100% del importe de la subvención. Se presenta previamente justificación total de la actividad subvencionada. Desde este órgano gestor se ha revisado y comprobado la documentación que se detalla a continuación. • Documentación aportada incluida en el expte. 2024 SUBV-00028”. Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza. Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

05-diciembre-2024

114/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”. Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

**SEXTO.- COMPETENCIA**

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que, a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar **FAVORABLEMENTE**. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.100 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón.Fdo.: Andrés García García .”

**ANEXO 1**

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

**COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE**

05-diciembre-2024

115/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D<sup>a</sup>. JOSÉ PABLO AMAYA GUILLÉN, con DNI número 77237719Q, y domicilio a efectos de notificación en Pedro Muñoz Seca, 3 , de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

Actúa asimismo el Secretario Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**I N T E R V I E N E N**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Pablo Amaya Guillén en nombre y representación de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737), con domicilio social en Calle Eduardo Ocón, 5 Bajo A de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 11 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las

05-diciembre-2024

116/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

**TERCERO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**CUARTO.-** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria de la Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre” presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de septiembre de 2024 (reg. 202400017796). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesiones, relacionadas con la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

**QUINTO.-** Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.100,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024, y consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 Cultura 48911), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 5 de noviembre de 2024 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “NUESTRO PADRE JESÚS DE LA COLUMNA Y M.<sup>a</sup> STMA. DEL DULCE NOMBRE” (CIF G93443737), cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente”.

**SEXTO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 5 de noviembre de 2024, la firmante de este Convenio, la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre, cumple los requisitos

05-diciembre-2024

117/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre) de una actividad ya realizada.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la “Memoria de la Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre” presentada por la mencionada entidad en fecha presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de septiembre de 2024 (reg. 202400017796). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y

05-diciembre-2024

118/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.100,00 euros (MIL CIEN EUROS) a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 1.100 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M<sup>a</sup> Stma. del Dulce Nombre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

05-diciembre-2024

119/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital, EL ALCALDE Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre, Fdo. José Pablo Amaya Guillén.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA QUE PRESENTA EN CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN 2024,ASOCIACION CULTURAL CORO TRÉBOL DE AGUA, MODALIDAD 100%, EXPTE. 2024 SUBV-00009.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua” (CIF G92212737), expediente 2024 SUBV-00009, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”, con CIF G92212737, por importe de 2.800 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2024 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, teniendo lugar la entrega de la última subsanación de documentación por parte del colectivo el 27 de octubre de 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E80024D48E00N1E5L8Z1R2X9 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

05-diciembre-2024

120/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41

DOCUMENTO: 20242447972  
Fecha: 10/12/2024  
Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual ha informado favorablemente (informe con referencia F-2235-2024 y código de verificación segura CSV: 07E80024E05B00L3J2O1D4N3G2).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana con código de verificación segura CSV: 07E80024D48E00N1E5L8Z1R2X9 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E80024D90600R6W6S8D3H8P8.

*“En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV-00009”, se emite el siguiente INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*

**PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.**

*Con fecha 5 de noviembre de 2024 se recibe Expte. de SWAL de 2024-SUBV-00009 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 2.800 euros "ASOCIACIÓN CULTURAL CORO TRÉBOL DE AGUA" (CIF\_G92212737 ), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.*

*A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Responsable Técnico del ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA de 05/11/2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80024D48E00N1E5L8Z1R2X9 ) que indica que: “Asimismo hay que hacer constar que la*

05-diciembre-2024

121/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	---	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (2.800€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (Portón Rociero) de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. [...]” .Se recoge en el expediente de SWAL Nota interior de Intervención de - 24/04/2024 que expone “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad "ASOCIACIÓN CULTURAL CORO TRÉBOL DE AGUA”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. ” (CVE: 07E80022108E00U3B8R8F8W9E9) ”.

Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 37 3300 48906 firmado el 24/04/2024 Consta igualmente borrador de convenio de fecha 05/11/2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el ASOCIACIÓN CULTURAL CORO TRÉBOL DE AGUA” con CIF G92212737 para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E80024D51600U9U4E9H9N2Y0)

**SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.**

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales , así como ocupación del tiempo libre. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales ” y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las

05-diciembre-2024

122/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	---	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.*

**CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.**

*De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.*

*El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024.*

*El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge la relación de gastos presentada con el proyecto y su justificación, constando en el expediente electrónico la justificación de las facturas. Además consta que se proceda al abono del 100% de la subvención, al tratarse su objeto (Portón Rociero) de una actividad ya realizada. En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:*

- 1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.*
- 2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.*
- 3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:*

*a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.*

05-diciembre-2024

123/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su clausula Primera lo siguiente “- La Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “XVI Portón Rociero, Memoria” presentada por la mencionada entidad en fecha 30 de julio de 20234 (reg. 202400015541)”.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde esta área se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00007 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”. En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 48906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiendo quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto

05-diciembre-2024

124/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, y en el exponen sexto del convenio, manifestando que "Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Gestor de Participación Ciudadana en fecha 5 de noviembre de 2024, la firmante de este Convenio, la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad Portón Rociero) de una actividad ya realizada". Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

05-diciembre-2024

125/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEXTO.- COMPETENCIA**

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua” (CIF G92212737), la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 2.800 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García .”

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

**COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE**

05-diciembre-2024

126/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	<b>DOCUMENTO: 20242447972</b> Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL BUENO ANDÚJAR, con DNI número 24.803.854-X, y domicilio a efectos de notificación en Calle Carlos Puebla, Nº 11, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo el Secretario Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. María Isabel Bueno Andújar en nombre y representación de la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' (CIF G92212737), con domicilio social en Calle Carlos Puebla, Nº 11, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 6 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las

05-diciembre-2024

127/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

**TERCERO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**CUARTO.-** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "XVI Portón Rociero, Memoria" presentada por la mencionada entidad en fecha 30 de julio de 2023 (reg. 202400015541). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Este encuentro de carácter rociero, aúna numeroso público y diversidad de agrupaciones en torno a un sentir cultural y devoto, como es todo lo relacionado con la peregrinación a Almonte en honor de la Virgen del Rocío. La actividad, organizada por el coro local Trébol de Agua, da respuesta a las inquietudes de los vecinos y visitantes aficionados al fenómeno de masas que constituye la música, cultos y manifestaciones culturales en general, que supone el mundo rociero. Este evento lleva más de quince años celebrándose, y cada año toma más relevancia en el cartel de eventos culturales donde los coros fomentan este tipo de folclore, parte de la raíz de la cultura andaluza.

**QUINTO.-** Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.800,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37.3300.48906), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 24 de abril de 2024 de que "La subvención de 2024 correspondiente a la entidad a la entidad "ASOCIACION CULTURAL CORO TREBOL DE AGUA", cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. (Expte. 2024 SUBV-00009)

05-diciembre-2024

128/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	---	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEXO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Gestor de Participación Ciudadana en fecha 5 de noviembre de 2024, la firmante de este Convenio, la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad Portón Rociero) de una actividad ya realizada.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada "XVI Portón Rociero, Memoria" presentada por la mencionada entidad en fecha 30 de julio de 20234 (reg. 202400015541). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y

05-diciembre-2024

129/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.800,00 euros (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) a la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 2.800 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

05-diciembre-2024

130/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	--	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital, EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, Asociación Cultural Coro Trébol de Agua, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Bueno Andújar

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.SACG-01, RELATIVA A LA INSTALACION DE LA PAD.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el técnico de administración especial-abogada del departamento de asesoría jurídica y contratación, D. Nadine Gálvez Venema, fechado el 28 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha incitado el expediente SAL 2024-SACG-00001, el cual concluye el borrador del convenio referido en el encabezamiento del presente informe, con el objeto de que se proceda a la tramitación del expediente correspondiente para la formalización del mismo.

Iniciado el expediente en fecha de 27 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, correspondiere la emisión del informe de legalidad respecto al modelo de convenio a suscribir por la representación de este ayuntamiento con el Ministerio de Interior, Dirección General de la Policía Nacional que tiene por objeto e instalar un Puesto de

05-diciembre-2024

131/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Actualización de Documentación (en adelante PAD) en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por un plazo de duración de 4 años.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía para la celebración del convenio anteriormente referido, se emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. De la documentación que obra en el expediente.**

En fecha 27 de noviembre de 2024, se asigna por el departamento de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, expediente con código SWAL “2024-SACG-00001” relativo a la celebración del Convenio expuesto en el antecedente de hecho para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (en adelante PAD) en las instalaciones de las dependencias del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación siguiente:

- Providencia de Alcaldía por la que procede el inicio del procedimiento, y se incorpore la memoria e informe jurídico, de 27 de noviembre de 2024. (CVE: 07E8002528E300F2B2Q1P2X4S6 )
- Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, de fecha 28 de noviembre de 2024. (CVE: 07E80025300C00N3T6W8U4B7T9).
- Borrador del Convenio a suscribir entre el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Secretaria de Estado de Seguridad ( Dirección General de la Policía) de fecha 28 de noviembre y con CVE: 07E80025308100Z3G1P7F9M1Q7

Se pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Normativa de aplicación:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

05-diciembre-2024

132/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.- Ámbito competencial.**

Dispone el art. 55.e) LBRL que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la administración general del estado, así como la administración local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas *“prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”*. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, habilita la cooperación económica, técnica y administrativa entre dichas Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos.

La Constitución Española, otorga como competencia exclusiva al Estado, en materia de seguridad pública. En este sentido, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- completa de la siguiente forma la redacción de este artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-: *“En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las entidades locales.”*

Es de aplicación al presente convenio, la cesión de bienes entre administraciones publicas, en este caso la cesión del uso del bien por el ayuntamiento mediante el otorgamiento de un espacio para la instalación de un PAD, por lo que es de aplicación al presente convenio el régimen jurídico dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así mismo, cabe señalar que la firma del convenio objeto de Informe va a suponer una ventaja para los habitantes del municipio que van a mejorar sus opciones en la tramitación del DNI electrónico, sin necesidad de tener que desplazarse, al municipio de Málaga, para poder tramitar dicho servicio, permitiendo optimizar la suscripción del convenio la optimización de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, en el termino municipal garantizando una atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónico del DNI.

05-diciembre-2024

133/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
---	---	--

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**QUINTO. Régimen jurídico de aplicación.**

Dispone el artículo 186 de la Ley 33/2003, que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público.

Son convenio, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, estando a su regulación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, capítulo VI, de los convenios regulados en los artículos 47 y siguientes.

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura comercial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).

Así el art. 47.1 de la Ley 40/2015 establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

El Convenio no supone la cesión de la titularidad de ninguna competencia y tiene como objetivo *“facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos”* así como *“contribuir a la realización de actividades de utilidad pública”* tal y como se describe en el apartado tercero del artículo 48.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regula sus requisitos, procede considerar lo siguiente:

1º.- Se trata de un Convenio interadministrativo firmado entre la Administración General del Estado ( ministerio de interior, Secretaria de Estado y Seguridad), y una Entidad Local, ( Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre), del apartado 2 a) del artículo 47.

2º.- El Convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

05-diciembre-2024

134/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
- b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de la persecución de objetivos de interés público, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido.
- c) El Convenio no incluye compromisos económicos a cargo de los firmantes, por lo que no resulta de aplicación la acreditación de la capacidad para financiarlos, ni necesario ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, así como consta Memoria donde se analizo el impacto económico de la suscripción del convenio del presente informe, tal como dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5º.- En cuanto al contenido del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 LRJSP, se recoge:

- a) Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada uno de ellos.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública, en este caso, la competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior. Las actuaciones constitutivas objeto del convenio se adoptan en el ejercicio de las competencias propias atribuidas a los municipios para la gestión de sus intereses y la satisfacción de los intereses de la comunidad vecinal en los artículo 25.1.g) de la Ley 7/2985, de Bases de Régimen Local, en materia de movilidad urbana dentro del término municipal.
- c) El objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, conteniendo el objeto en la cláusula primera, así como clausula segunda y tercera, se recoge sucintamente los compromisos a realizar de ambas partes.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes. El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas. Dado que no supone gasto para el ayuntamiento, se considera que no es necesario incorporar al expediente el informe de impacto económico emitido por la intervención municipal, a la cual se refiere el art. 50 de la LRJSP.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, reconociéndose expresamente en la Clausula Decimocuarta del convenio. Consta igualmente las causas de resolución del convenio , en la clausula Decimosegunda.

05-diciembre-2024

135/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, consta el nombramiento de una comisión mixta de seguimiento en la cláusula octava del convenio, la cual estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- g) Modificación del convenio, no se establece condiciones de modificación del convenio, sino se remite a la necesidad de acuerdo unánime de los firmantes, y correspondiente adenda al convenio, tal como dispone el apartado g) del art. 49 LRJSP.
- h) Plazo de vigencia, el presente contrato, tiene una duración de 4 años a partir de la formalización del mismo, pudiéndose prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un plazo adicional de 4 años más.

6º.- El convenio que se refiere el presente informe se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1.

7º.- De conformidad con el art. 50 Ley 40/2015 el convenio debe ir preceptivamente acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, lo que se verifica mediante la memoria obrante en el expediente, y firmada de fecha 28 de noviembre de 2024 por el Órgano tramitador.

**SIXTO.- Competencia.**

La competencia para la aprobación del convenio objeto del presente informe, responde al Alcalde en virtud de lo previsto en el art. 21.s) sin perjuicio del régimen de delegación de facultades establecido.

En conclusión, examinado el contenido del citado convenio, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera ajustado a Derecho, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** el convenio objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo.: Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial- Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº3612 de 19 de junio de 2023, aprobar el contenido del citado convenio de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-diciembre-2024

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 30.-ASUNTOS URGENTES.- 30.1.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00035, RELATIVA A DENEGACIÓN DÍA COMPENSATORIO.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba, en el acto, propuesta relativa a denegación de solicitud de descanso compensatorio, cuya motivación de urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

**“MOTIVACIÓN DE URGENCIA**

Con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local prevista para el 4 de diciembre de 2024, se ha ultimado la documentación y propuesta relativa a la solicitud de día compensatorio del funcionario municipal D. D.F.G., con DNI \*\*\*3311\*\*, para el próximo día 7 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que el Responsable del Servicio a informado con fecha 3 de diciembre de 2024 la no viabilidad de la solicitud, y considerando que el solicitante debe conocer antes del día solicitado que no puede hacer uso de tal permiso, debe denegarse con la mayor brevedad posible.

En base a lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024, para su debate y votación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos. Fdo.: M.ª del Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH.:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Denegación de día compensatorio a David Fernández Gallego con DNI \*\*\*3311\*\*\*

Se solicita a la Junta de Gobierno Local la denegación del día de asuntos particulares solicitado por el agente de Policía Local D. D.F.G.. con CP 3846 para el día 7 de diciembre de 2024.

05-diciembre-2024

137/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la solicitud de D. D.F.G., Policía Local de este Consistorio con CP 3846, de fecha 3 de diciembre de 2024 y por la que solicita descanso compensatorio para el día 7 de diciembre de 2024. por haber asistido a juicio fuera de la jornada laboral el pasado 02/12/2024,

Visto Informe del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, con c.p. n.º 3839, de fecha 3 de diciembre de 2024, en el que se expone la no viabilidad de la concesión de la referida licencia , en el siguiente tenor literario:

“ Asunto: Solicitud de asunto judicial.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial con C.P. n.º 3839 da parte a Usted en el día de la fecha que realiza el presente escrito para informar que, el Policía Local con C.P. 3846 (030).

SOLICITA los días y en turnos: (1)

No se autoriza al no cumplir con el mínimo de Policías. Sólo hay un agente en dicho turno. No hay Agentes inscritos en la bolsa de horas.

Y consultando el cuadrante de servicio NO ES VIABLE la concesión del mismo al garantizarse los servicios mínimos.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 3 de 12 de 2024. Fdo.: Oficial 3839

SR. OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE”

Resultando Nota Interior del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y del Sr. Oficial Jefe de Policía, de fecha 4 de diciembre de 2024 y recibida en el Departamento de Personal y RR HH el 4 de diciembre de 2024, adjuntando el informe transcrito e indicando que la concesión del día solicitado por el mencionado agente de policía no es viable en virtud de lo expuesto en el referido informe.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, la denegación de la solicitud de descanso compensatorio solicitado por el agente de Policía Local D. D.F.G. con CP 3846 para el día 7 de diciembre de 2024.

05-diciembre-2024

138/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 31.-ASUNTOS URGENTES.- 30.2.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL, SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00034, RELATIVA A DENEGACIÓN DE ASUNTOS PARTICULARES.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba, en el acto, propuesta relativa a denegación de solicitud de descanso compensatorio, cuya motivación de urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

**“MOTIVACIÓN DE URGENCIA**

Con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local prevista para el 4 de diciembre de 2024, se ha ultimado la documentación y propuesta relativa a la solicitud de Asuntos Propios del funcionario municipal D. S.F.R., con DNI \*\*\*6945\*\*, para el próximo día 7 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que el Responsable del Servicio a informado con fecha 3 de diciembre de 2024 la no viabilidad de la solicitud, y considerando que el solicitante debe conocer antes del día solicitado que no puede hacer uso de tal permiso, debe denegarse con la mayor brevedad posible.

En base a lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024, para su debate y votación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH.:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

05-diciembre-2024

139/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Denegación de Asuntos Particulares Salvador Flores Rubio con DNI \*\*\*6945\*\*\*

Se solicita a la Junta de Gobierno Local la denegación del día de asuntos particulares solicitado por el agente de Policía Local D. S.F.R. con CP 3848 para el día 7 de diciembre de 2024.

Vista la solicitud de D. S.F.R., Policía Local de este Consistorio con CP 3848, de fecha 3 de diciembre de 2024 y por la que solicita Asuntos Particulares para los días 7/12/2024 tarde, 13/12/2024 noche y 18 mañana de diciembre de 2024.

Visto Informe del Sr. Oficial de la Policía Local, con c.p. n.º 3839, de fecha 3 de diciembre de 2024, en el que se expone la no viabilidad de la concesión de la licencia del 07/12/2024, en el siguiente tenor literario;

“Asunto: Solicitud de asuntos propios.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial con C.P. n.º 3839 da parte a Ud. que en el día de la fecha que realiza el presente escrito para informa que el Policía Local con C.P. 3848 (027).

SOLICITA los días y en turnos: (1)

07/12/2024

No se autoriza al no cumplir con el mínimo de Policías. Sólo hay un Policía en dicho turno. No hay agentes inscritos en la bolsa de horas.

y consultado el cuadrante de servicio, NO ES VIABLE la concesión del mismo al no garantizarse los servicios mínimos. Lo que ponen en su conocimiento a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 3 de 12 de 2024. Oficial C.P. 3839

SR.OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE ”

Resultando Nota Interior del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y del Sr. Oficial Jefe de Policía, de fecha 4 de diciembre de 2024 y recibida en el Departamento de Personal y RR HH el 4 de diciembre de 2024, adjuntando el informe transcrito e indicando la concesión de los días 13 y 18 de diciembre solicitados por el mencionado agente de policía y no viable el solicitado para el 7 de diciembre de 2024,.

Por todo ello

05-diciembre-2024

140/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, la denegación del día de asuntos particulares solicitado por el agente de Policía Local D. S.F.R. con CP 3848 para el día 7 de diciembre de 2024.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 32.-ASUNTOS URGENTES. 30.3.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FIESTAS SOBRE EL EXPTE. 2024 AGF-00006, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES 2025.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**El Sr. Concejal de Fiestas Populares, manifestó que se presentaba propuesta relativa a la presentación de solicitudes de participación a fin de la adjudicación de 19 carrozas municipales, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:**

**“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

D. Andrés García García, Concejal Delegado de Fiestas, respetuosamente

EXPONE

Que se ha presentado propuesta relativa a la aprobación de bases de participación en la Cabalgata de reyes magos 2025 y de fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes de participación a fin de la adjudicación de 19 carrozas Municipales . Dicha propuesta no ha podido ser presentada con anterioridad a la convocatoria de la sesión de la próxima Junta de Gobierno Local, debido a problemas administrativos y de red , no habiéndose incorporado aún al expediente la documentación preceptiva.

Visto que la próxima sesión de J.G.L. está prevista para el 5 de diciembre próximo y dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la Cabalgata de reyes 2025, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en las bases reguladoras de funcionamiento, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta, considerándose oportuno que la misma sea incluida, por la vía de urgencia, en la sesión de J.G.L. del ya citado 5 de diciembre de 2025.

05-diciembre-2024

141/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud, SOLICITO:

La inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión de Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025., sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto ut supra.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo.:  
Andrés García García

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Fiestas, D. Andrés García García , relativa a la aprobación de las bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes 2025.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta en el expediente electrónico AGF-00006 providencia el Concejal de Fiestas y Turismo estableciendo la conveniencia y oportunidad de proceder a la convocatoria del proceso relativo a la aprobación de fecha propuesta para la celebración de la Cabalgata de Reyes 2025, así como la convocatoria del proceso relativo al procedimiento para la adjudicación de las carrozas que conformaran la misma, a celebrar en este municipio de Alhaurín de la Torre.

Consta en el expediente electrónico , documento que recoge las “Bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes 2024” firmado por la Coordinadora de Fiestas con fecha 2 de diciembre de 2024.

También consta el modelo de “Solicitud carrozas Cabalgata de Reyes 2025” Consta en el expediente electrónico , informe de asesoría jurídica con fecha 3 de diciembre de 2024 relativo a las "Bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes 2025.”

Consta en el expediente electrónico , informe técnico del Área de Turismo y Fiestas con fecha 2 de diciembre de 2024 :

**“ INFORME**

Doña María Cañete Vargas, en su calidad de Técnica del área de Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, responsable de la tramitación del expediente, en base al artículo 172 del ROF, emite el siguiente informe referente a la aprobación de fecha de celebración para Cabalgata de Reyes 2025 así como la adjudicación de carrozas que pone a disposición de colectivos y asociaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

05-diciembre-2024

142/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Como cada año, desde la Concejalía de Turismo se propone la convocatoria del proceso relativo a la aprobación de fecha propuesta para la cabalgata de reyes , así como la convocatoria del proceso relativo a al procedimiento para la adjudicación de carrozas que pone a disposición de colectivos y asociaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre , teniendo en cuenta que la meritada cabalgata se enmarca en la programación de las actividades culturales y turísticas que se desarrollan en este municipio. Dirigida a los niños y niñas de la localidad , el objetivo de la Cabalgata es asegurar la continuidad de las tradiciones además de fomentar la participación Ciudadana .

En este contexto , el marco normativo estaría encuadrado en las estipulacion contenidas, de una parte en el artículo 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen local, en los que se establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación d e l Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la actividad turística, y de la cultura , respectivamente.

Igualmente, debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 6.2. dispone que: " Las Competencias locales que determina la presente ley, tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto el artículo 9.16.a) confiere a los municipios" la programación de su recursos turísticos y fiestas de especial interés, y el artículo 9.17.c) " La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística"; recogiénose igualmente en el artículo 92.2.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía como competencia propia del municipio, la planificación y gestión de actividades culturales.

El plazo de admisión de solicitudes , se iniciará al día siguiente de la aprobación de las bases en J.G.L, y contará de siete días naturales. Dichas solicitudes serán entregadas en el Registro telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la dirección <https://sede.alhaurindelatorre.es/>

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:**

Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “ *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local* “

05-diciembre-2024

143/156

<p>CVE: 07E80025A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
---	--	---

CSV: 07E80025A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que *“Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”*, a cuyo efecto, el artículo 9.16 del citado texto legal confiere a los municipios competencias *para la promoción del turismo, que incluye La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.k) dispone como competencia propia del municipio la Promoción del turismo.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria de las **“BASES Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES**

2025”, está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

**SEGUNDO:**

El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 3612 de 19 de junio de 2023, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**TERCERO:**

Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

Y para que así conste a los efectos que procedan, firmo el presente informe en Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. Trabajadora del Área de Fiestas Fdo: María Cañete Vargas”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local , actuando por Delegación del Señor Alcalde la adopción de los siguientes acuerdos:

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar el procedimiento de *“ Aprobación de Bases y Requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes 2025“* que se rige por la normativa vigente y estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica El Concejal Delegado de Fiestas. *Fdo: Andrés García García”*

05-diciembre-2024

144/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 33.-ASUNTOS URGENTES. 30.4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. 2024 GU-00008, RELATIVA A LA EXPROPIACIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE AGUA POTABLE DE LA URB. FUENSANGUÍNEA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba propuesta relativa a la canalización de agua potable de la Urb. Fuensanguínea, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:**

**“MOTIVACIÓN DE URGENCIA**

Expediente GU-00008/24

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta,

Expone

La urbanización Fuensanguínea, debido al mal estado de las tuberías, sufre grandes pérdidas de agua, lo que ha generado un impacto económico negativo, afectando no sólo a los propietarios de la citada urbanización, sino al conjunto de vecinos del Municipio, agravando el problema de agua que este padece. Ante esta situación, se considera urgente llevar a cabo las obras de reparación o sustitución de la canalización de agua potable de la Urbanización, para lo cual, y ante la inactividad de la Comunidad de Propietarios, es precisa la expropiación de la infraestructura por razones de interés público o general.

Solicita

Se acepte por vía de urgencia, con el fin de ejecutar las obras referidas a la mayor brevedad.

El Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda”

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

05-diciembre-2024

145/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

-Que visto el informe de valoración emitido por el Servicio de Aguas Municipal, fechado el 3 de diciembre de 2024, con CVE: 07E80025444200T3E7X3F5Z7X, y que a continuación se transcribe:

“Solicitado por el Departamento de Urbanismo a este Servicio Municipal de Aguas, informe sobre la situación actual de las infraestructuras de agua de la Urbanización privada Fuensanguínea, en referencia al expediente de expropiación que está realizando dicho departamento con las infraestructuras de abastecimiento de la urbanización.

Teniendo el presente informe como objetivo, detallar el estado de conservación de las infraestructuras de dicha Urbanización, identificando las deficiencias actuales en sus servicios básicos, particularmente en el sistema de abastecimiento de agua, que justificarían la necesidad de la expropiación urgente de dicho sistema y la modernización de las infraestructuras, cuya aceptación ya ha sido aprobada por unanimidad en la Asamblea General de la Comunidad de Propietarios.

Habiéndose realizado plano de situación de la urbanización Fuensanguínea y de todas las infraestructuras de abastecimiento existentes en la actualidad en dicha urbanización, que se adjunta al presente escrito como ANEXO 1.

Por lo anteriormente expuesto,

**SE INFORMA**

**PRIMERO:** Que salvo error u omisión, las redes de abastecimiento existentes se encuentran ubicadas en la vía pública de la urbanización, por lo cual tenemos acceso directo a las mismas.

**SEGUNDO:** Que las redes de abastecimiento existentes tienen una antigüedad superior al periodo de vida útil de las mismas y son de FIBROCEMENTO, siendo el principal motivo de la cantidad de pérdidas y averías que tienen en las mismas. Este material no solo está obsoleto, sino que representa un riesgo sanitario y medioambiental cuando es manipulado, por lo que su renovación resulta imprescindible. Por todas estas razones, el valor venal de las redes existentes en la Urbanización de Fuensanguínea se debe considerar nulo (0 €).

**TERCERO:** El pozo de abastecimiento de la urbanización, se encuentra en una pequeña parcela de 174 m2, adosado entre dos viviendas de la urbanización con referencia catastral 0779117UF6507N0001BY y cuya descripción gráfica adjuntamos como ANEXO 2 al presente informe. Dicho pozo se secó hace varios años haciéndolo inoperativo, a lo que, si le sumamos el CSV: 07E80025444200T3E7X3F5Z7X1 Página 2 de 5 deterioro de la propia infraestructura del mismo por el paso de los años, determinan que su valor actual también sea nulo (0€).

05-diciembre-2024

146/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO:** El depósito de abastecimiento de la urbanización, que se encuentra en funcionamiento en la actualidad, tiene más de 40 años de antigüedad y está al final de su vida útil de funcionamiento, no habiendo sido renovado ni actualizado a lo largo de estos años. Dicha infraestructura se encuentra en una parcela de 804 m2 y una superficie construida de 250 m2 con referencia catastral 0676201UF6507N0001GY y cuya descripción gráfica adjuntamos como ANEXO 3 al presente informe.

La antigüedad de dicho depósito junto con su estado actual reduce muy significativamente el valor del mismo, el cual valoramos como nulo (0 €).

**QUINTO:** Además de todo lo anteriormente descrito, se tienen que actualizar todo el sistema de abastecimiento, para hacerlo compatible con el sistema general de abastecimiento Municipal, ya que las características actuales del mismo no cumplen con los requerimientos técnicos y normativa actual que se exige por parte del Ayuntamiento. Para ello se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Nuevos sistemas de bombeo, si fueran necesarios, para garantizar la presión suficiente a todas las parcelas de dicha urbanización, así como un aporte correcto de agua en el depósito de abastecimiento.
- Estudio e implantación de válvulas reductoras de presión para un mejor control del flujo de agua, las pérdidas y los consumos.
- Sectorización y telematización de todo el sistema de abastecimiento, para un control exhaustivo de los flujos de aguas y la detección de fugas y fraudes en el abastecimiento.

Que por todo lo anteriormente expuesto y salvo opinión superior en cuanto a lo aquí descrito, sirva el presente informe para cumplir con lo solicitado a este Servicio Municipal de Aguas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Coordinador del Servicio Conforme El Concejal Delegado. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

-Que visto el informe de valoración emitido por el Técnico Municipal, fechado el 3 de diciembre de 2024, con CVE: 07E80025464000J5H0J3Y4S6K3, y que a continuación se transcribe:

“Ref. Informe valoración GU-008/2024

**INFORME DE VALORACIÓN**

Se solicita por parte de la asesoría jurídica de este Departamento de Urbanismo, que se realice la valoración de la siguiente parcela:

05-diciembre-2024

147/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5



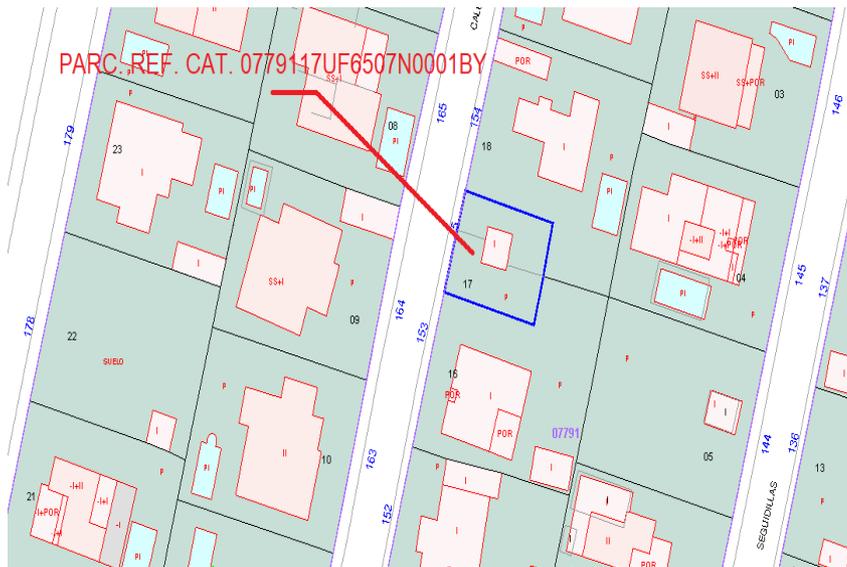


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Parcela con referencia catastral 0779117UF6507N0001B, sita en calle Cartagenera, Urbanización Fuensanguinea.

Esta Parcela cuanta con una superficie de 174 m<sup>2</sup> según datos catastrales.



Esta parcela, pertenece a la Urbanización Fuensanguinea, cuyo Plan Parcial fue definitivamente aprobado el 15/04/1983.

Consultado el citado Plan Parcial, y con el objeto de obtener un criterio de valoración, se comprueba que la parcela forma parte de lo que se denomina en la memoria como Zonas de Servicios y Zona Verde no computable, y que se define literalmente de la siguiente manera:

“... 6.2.6 Zonas de Servicios y Zona verde no computable:

*Reune un total de cinco parcelas con superficie total de 1950 m<sup>2</sup>, donde están situados los servicios de: Sondeo y Grupo Motobomba de abastecimiento de Agua, Depósito Regulador de la Distribución de Agua, dos C.T. de suministro de energía eléctrica y la mina de agua agotada.*

*La reserva de espacio que se prevé para la mina de agua contempla la posibilidad de que el agua aflorase de nuevo. En tal circunstancia, la reserva podría acondicionarse como fuente ornamental, con vertido de saneamiento.*

*En todo caso, la reserva de espacio previene la posibilidad de que, cegado el manantial, el agua brotase en zona incontrolada, causando daños a la urbanización y edificaciones próximas.*

05-diciembre-2024

148/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Las superficies no ocupadas por los servicios serán acondicionadas de zona verde no computable.”*

Es decir, esta parcela está vinculada a la instalación que en ella se ubica (pozo, que de acuerdo con los datos que figuran en el informe realizado al respecto por el servicio municipal de agua, está seco desde hace varios años).

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la parcela no cuenta con aprovechamiento urbanístico alguno, ya que está vinculada a la instalación que en ella se ubica, no contando con edificabilidad asignada, por lo que se considera que el valor de la misma sería de 0 €.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.El jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00008/2024**, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de diciembre de 2024, con CVE: 07E8002547E200M1P9F4M1B3F3, que a continuación se transcribe:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente: GU-00008/24.

Asunto: Inicio expediente expropiación de la canalización de agua potable de la Urbanización Fuensanguínea.

Se emite el presente informe, en cumplimiento de lo ordenado por la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 2/12/2024, dictada para la incoación de procedimiento para la expropiación forzosa de la canalización de agua potable de la Urbanización Fuensanguínea.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero: La Urbanización Fuensanguínea se creó en los años 80, y ya se encuentra consolidada. No se tramitó en su momento el proyecto de compensación, sino que los terrenos de cesión obligatoria fueron transmitidos al Ayuntamiento mediante escrituras notariales. La escritura de cesión de estos terrenos fue formalizada en el año 1996, y en la misma, la sociedad Sanguinea, S.A., promotora de la referida urbanización, cedió al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los terrenos de cesión obligatoria que como tal constan en el planeamiento. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a las obras de urbanización, no ha tenido lugar la recepción de las mismas, ni la solicitud por parte de los propietarios de dicha recepción. Los propietarios, en ausencia de los

05-diciembre-2024

149/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

promotores, están costeando el mantenimiento de la urbanización. El Ayuntamiento se hace cargo del consumo eléctrico del alumbrado público, y del mantenimiento del saneamiento.

La Comunidad de Propietarios Fuensanguínea ha contado desde hace muchos años con un pozo para el suministro de agua potable, pero el agua del mismo se ha agotado. Como consecuencia de ello, el Servicio Municipal de Aguas abastece de agua a la Urbanización Fuensanguínea mediante un suministro de agua en alta.

La Urbanización Fuensanguínea sigue experimentando problemas significativos con su sistema de distribución de agua debido al mal estado de las tuberías existentes. Esta situación ha llevado a pérdidas de agua considerables, causando un impacto económico negativo para los comuneros y agravando la escasez de agua en Alhaurín de la Torre.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta la situación de sequía que afecta al municipio, se considera urgente llevar a cabo las obras de reparación o sustitución de la canalización de agua potable de la Urbanización, para lo cual, y ante la inactividad de la Comunidad de Propietarios, es precisa la expropiación de la infraestructura por razones de interés público o general.

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Representación gráfica del ámbito territorial, con coordenadas georreferenciadas.
- Información catastral de los bienes que se expropien.
- Informe de valoración de las infraestructuras de suministro de agua potable, y plano de localización de los bienes a expropiar.
- Informe de valoración de la parcela en la que se sitúa el pozo.
- Relación de propietarios.

Tercero: Los bienes a expropiar son los siguientes:

- 1.- Redes de abastecimiento de agua potable de la Urbanización Fuensanguínea.
- 2.- Parcela catastral 0779117UF6507N0001BY, y pozo de abastecimiento situado en la misma.

La parcela, situada en Calle Cartagenera n.º 5, tiene una superficie de 174 m<sup>2</sup>. Linda a su frente, con Calle Cartagenera; por la derecha y fondo, con Calle Cartagenera n.º 153; por la izquierda y fondo, con Calle Cartagenera n.º 154.

Está clasificada como suelo urbano, con la calificación de residencial, a la que es de aplicación la ordenanza N-6.4.

La caseta en la que se sitúa el pozo tiene una superficie de 16 m<sup>2</sup>.

05-diciembre-2024

150/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga.

3.- Depósito de abastecimiento situado en Calle Granainas s/n, en la parcela catastral 0676201UF6507N0001GY, en Sistema Local de Áreas Libres.

El depósito tiene una superficie construida de 250 m<sup>2</sup>, y linda en todos sus lados con Sistema Local de Áreas Libres.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Los artículos 194 y 195 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, preceptúan:

Artículo 194:

*“La expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:*

*a) Para la ejecución de los sistemas generales o de alguno de sus elementos o para llevar a efecto actuaciones aisladas en suelo urbano.*

*b) Para la urbanización de polígonos o unidades de actuación completos, mediante la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución del plan de que se trate.”*

Artículo 195.

*“El incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación, en los supuestos previstos en este Reglamento, podrá dar lugar a la aplicación de la expropiación forzosa, en los términos que se establecen en el mismo.”*

II.- Los artículos 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 263 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regulan las expropiaciones forzosas por razón de urbanismo.

El artículo 119 de la Ley 7/2021, contiene los supuestos en los que podrá operar la expropiación forzosa por razón de urbanismo, y el supuesto que nos ocupa se encuadra en el primero y en el tercero de la letra e) del apartado 1 de dicho artículo: Inobservancia de los plazos fijados para el inicio de la tramitación o aprobación del instrumento de ordenación urbanística o para la ejecución total de éste o

05-diciembre-2024

151/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39



CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de alguna de las fases en que aquella haya quedado dividida, e inobservancia de los deberes exigibles de conservación.

Se pretende la expropiación de las infraestructuras para el abastecimiento de agua por razones de interés público o general, que reside en el hecho notorio del mal estado de las redes de canalización, lo que origina pérdidas o filtraciones de agua, con afectación del sistema y reserva hídricas del municipio. Para evitar esa pérdida de agua urge su reparación inmediata.

De conformidad con el art. 119.3 de la Ley 7/2021, la aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de dicho artículo, determina la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal.

III.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el caso que nos ocupa, que, como hemos visto, se trata de una expropiación para una obra o finalidad determinada, está más que justificada la urgencia, ya que la finalidad de la misma es poner fin a un grave problema de pérdida continuada de agua potable en la red de suministro, como consecuencia de unas instalaciones deterioradas.

La declaración de urgencia implica, entre otras consecuencias, que se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.

IV.- El expediente de expropiación contiene los documentos exigidos en el artículo 266.1 del Decreto 550/22:

a) Determinación del ámbito territorial, con representación gráfica mediante un sistema de coordenadas georreferenciadas y con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.

b) Identificación y descripción de los bienes conforme a lo establecido en el artículo 265.

c) Relación de titulares de bienes y derechos en el ámbito de la expropiación. Conforme a lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana los errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

d) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo conforme a la legislación de valoraciones del suelo.

05-diciembre-2024

152/156

<p>CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20242447972 Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39</p>
--	--	---

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

e) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, construcciones e instalaciones, plantaciones y sembrados, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración.

V.- No se ha solicitado al Registro de la Propiedad certificación acreditativa del dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación, lo que prevé el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y que los bienes a expropiar no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad.

VI.- En relación con el procedimiento a seguir, el artículo 20 de la Ley 7/2021, establece:

*“En todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o la expropiación de forma individualizada, ordinaria o urgente, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación en materia de expropiación forzosa con las particularidades establecidas en los artículos 121 a 126.”*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 265 del Decreto 550/2022.

De los dos procedimientos (de tasación individual o de tasación conjunta), y considerando que se trata de expropiar unas infraestructuras que pertenecen a la Comunidad de Propietarios, y por consiguiente, en pro indiviso a todos los propietarios de la Urbanización Fuensanguínea, se considera más adecuado seguir el de tasación conjunta, que se configura como un cauce especial por razón de la materia urbanística. Este procedimiento es especialmente relevante cuando se trata de la expropiación de una sola finca o parte de una finca, debido a su flexibilidad. Además, la tasación conjunta se distingue por la posibilidad de fijar el justiprecio de manera única para todos los bienes a expropiar, lo que no se contempla en la tasación individual, en el que habría que iniciar un expediente individual para cada propietario de los bienes expropiables.

El procedimiento de tasación conjunta se contiene en el artículo 266 del Decreto 550/2022:

Artículo 266. Procedimiento de la tasación conjunta.

*“1. El expediente de expropiación contendrá los siguientes documentos:*

*a) Determinación del ámbito territorial, con representación gráfica mediante un sistema de coordenadas georreferenciadas y con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.*

*b) Identificación y descripción de los bienes conforme a lo establecido en el artículo 265.*

*c) Relación de titulares de bienes y derechos en el ámbito de la expropiación. Conforme a lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana los*

05-diciembre-2024

153/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.*

*d) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo conforme a la legislación de valoraciones del suelo.*

*e) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, construcciones e instalaciones, plantaciones y sembrados, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración.*

*Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones. A estos efectos se considerarán las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, así como las ocupaciones temporales.*

*A efectos de valoración se estará a los criterios generales establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*2. El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.*

*3. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Administración actuante y del municipio, en caso de ser distinta. El anuncio deberá indicar expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en la que se puede ejercer el derecho de información, la identificación de la sede electrónica, portal web o el medio electrónico donde puede consultarse el expediente.*

*4. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a las personas que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.*

*5. Cuando la Administración expropiante no sea el municipio, se oirá a éste por igual plazo de un mes. El período de audiencia a la Administración municipal podrá coincidir en todo o parte con el de los interesados. De efectuar éstos alegaciones, se dará traslado de estas al municipio afectado para que emita informe al respecto en el plazo de veinte días.*

*6. Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.*

*7. En caso de disconformidad la Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de precio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía a efectos de fijar*

05-diciembre-2024

154/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*el justiprecio que se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal de aplicación.*

*8. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.*

*9. La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, que deberá notificarse en plazo máximo de seis meses desde la iniciación, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.*

*10. Tras el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, la Administración podrá proceder a la ocupación del bien, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie.”*

VII.- En cuanto a la competencia, al tratarse de una expropiación urbanística, en atención al artículo 21.1.j de la Ley 7/1985 que atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, corresponde la competencia para la incoación del expediente de expropiación al Alcalde, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta de resolución: Por lo expuesto se propone:

1º.- La incoación del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, mediante procedimiento de tasación conjunta de las infraestructuras de suministro de agua potable de la Urbanización Fuensanguínea, que comprenden los bienes que se describen en el antecedente tercero.

2º.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3º.- Exponer el expediente al público por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. El anuncio deberá indicar expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en la que se puede ejercer el derecho de información, la identificación de la sede electrónica, portal web o el medio electrónico donde puede consultarse el expediente.

4º.- Notificar individualmente la tasación a los vecinos de la Urbanización Fuensanguínea, mediante traslado literal del acuerdo y de los informes de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

05-diciembre-2024

155/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La incoación del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, mediante procedimiento de tasación conjunta de las infraestructuras de suministro de agua potable de la Urbanización Fuensanguínea, que comprenden los bienes que se describen en el antecedente tercero.

2º.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3º.- Exponer el expediente al público por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. El anuncio deberá indicar expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en la que se puede ejercer el derecho de información, la identificación de la sede electrónica, portal web o el medio electrónico donde puede consultarse el expediente.

4º.- Notificar individualmente la tasación a los vecinos de la Urbanización Fuensanguínea, mediante traslado literal del acuerdo y de los informes de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda  
[javascript:Redirection\('LE0000182739\\_Vigente.HTML#I824'\);](javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');)

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 34.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:46, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

05-diciembre-2024

156/156

CVE: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242447972
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 09:39:41	Fecha: 10/12/2024 Hora: 09:39

CSV: 07E800255A6400R1J2D5N0E2V5

